SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

1

PROPONENTE	UNIÓN TEMPORAL INTER CAMINABLE 2022

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GAM INGENIERIA SAS	40,00%
2	SJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS	10,00%
3	C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	50,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	08. Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751.92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). (La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento) Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo diligenciante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		313-2014	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		6	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	OBSERVACION NO. 1
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	PAVIMENTOS Y REDES
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.172,35	rup_1

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
3	C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	70,00%	1520,65
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		1520,65

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		234-2013	
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		7	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1 PAG 34 PAVIMENTOS Y TUBERIA
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.892,28	RUP PAG 69

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
3	C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	50,00%	946,14
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		946,14

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		237-2019	
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		48	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	PAG 45
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		431,50	PAG 45

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GAM INGENIERIA SAS	50,00%	215,75

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	1
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
PROPONENTE	UNIÓN TEMPORAL INTER CAMINABLE 2022	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GAM INGENIERIA SAS	40,00%
	2	SJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS	10,00%
	3	C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	50,00%
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se señalan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	215,75

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		296-2019	
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		42	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP_1
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		237,81	PAG 41

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GAM INGENIERIA SAS	40,00%	95,12
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	95,12

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**1**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE: **UNIÓN TEMPORAL INTER CAMINABLE 2022**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GAM INGENIERIA SAS	40,00%
2	SJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS	10,00%
3	C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	50,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	2777,66

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	GAM INGENIERIA SAS	310,87	41,34%	310,87	41,34%
2	SJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS	0,00	0,00%	0,00	0,00%
3	C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	2466,79	328,07%	2466,79	328,07%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1520,65	SI	1520,65
2	946,14	SI	946,14
3	215,75	SI	215,75
4	95,12	SI	95,12
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		694,42

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:
1. EN LA EXPERIENCIA No. 1, NO SE EVIDENCIA LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA C&C CONSTRUCTORES Y COLSULTORES, COMO LO INDICA EL FORMATO 3, SE DEBE ACLARAR

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	GAM INGENIERIA SAS	NO
2	SJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS	NO
3	C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	NO
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	GAM INGENIERIA SAS	NO
2	SJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS	NO
3	C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	NO
4		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	1
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	UNIÓN TEMPORAL INTER CAMINABLE 2022		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GAM INGENIERIA SAS	40,00%
	2	SJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS	10,00%
	3	C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	50,00%
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

5			
6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**1**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**UNIÓN TEMPORAL INTER CAMINABLE 2022**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	GAM INGENIERIA SAS	**40,00%**
	2	SJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS	**10,00%**
	3	C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	**50,00%**
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
09. Formato 9- Experiencia y formaciòn académica personal clave evaluable	**1**	**5**

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
09. Formato 9- Experiencia y formaciòn académica personal clave evaluable	**1**	**5**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
12. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad CCE-EICP-FM-137 (1)_3	**1**	**1**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
07. Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-67 (1)_2	**1 PAGINA**	**20**
camaras_1	**109 PAGINAS**	

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	**GAM INGENIERIA SAS**	**41,34%**	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
06. Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad_2	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**1**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**UNIÓN TEMPORAL INTER CAMINABLE 2022**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	GAM INGENIERIA SAS	**40,00%**
	2	SJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS	**10,00%**
	3	C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	**50,00%**
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
06. Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad_2	CUMPLE	1EE2022716800100005719
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION **ARQUITECTA**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	2
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
PROPONENTE	CONSORCIO BMANGA INTERV CENTRO CAMINABLE OT	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ	10,00%
	2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	90,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68 (3)	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfrimado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		346 de 1988	
CONTRATANTE		Mpio. De Medellin - UNIDAD EJECUTORA.	
CONSECUTIVO EN EL RUP		44	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP PAG 138
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	PAG 136
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		814,21	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	100,00%	814,21
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)	814,21

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		4600000105 de 2006 y Adiciones 01 y 02	
CONTRATANTE		Mpio. De Medellin - Sria. Del Medio Ambiente	
CONSECUTIVO EN EL RUP		18	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP PAG 76
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		478,29	464,46

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	33,33%	159,41
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)	159,41

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		8578 DE 1990	
CONTRATANTE		Mpio. De Medellin	
CONSECUTIVO EN EL RUP		54	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	PAG 163
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.232,32	2232,5

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	100,00%	2232,32

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	2
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO BMANGA INTERV CENTRO CAMINABLE OT		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ	10,00%
	2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	90,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documnt los válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	2232,32

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1000-10-01-133-2019	
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE MEDELLIN	
CONSECUTIVO EN EL RUP		29	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP PAG 102
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		108,02	PAG 100

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	100,00%	108,02
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	108,02

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		193-1989	
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE MEDELLIN	
CONSECUTIVO EN EL RUP		48	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP PAG 148
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.244,93	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	100,00%	2244,93
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	2244,93

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

2

PROPONENTE	CONSORCIO BMANGA INTERV CENTRO CAMINABLE OT

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ	10,00%
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	5558,89

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ	0,00	0,00%	0,00	0,00%
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	5558,89	739,29%	5558,89	739,29%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	814,21	SI	814,21
2	159,41	SI	159,41
3	2232,32	SI	2232,32
4	108,02	SI	108,02
5	2244,93	SI	2244,93
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1111,78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: ALBA MARINA DELGADO LOPEZ
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ	NO
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ	NO
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	NO
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

2

PROPONENTE	CONSORCIO BMANGA INTERV CENTRO CAMINABLE OT

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ	10,00%
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	2
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO BMANGA INTERV CENTRO CAMINABLE OT

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ	10,00%
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9- Experiencia y formacio'n academica personal clave evaluable (2)	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9- Experiencia y formacio'n academica personal clave evaluable (2)	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 12 - Sostenibilidad	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-67 (2) cedulas CT Y OQUENDO_1	2,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ	0,00%	NO CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
Formato 6- Vinculacio'n de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66 (2)_1	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**2**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO BMANGA INTERV CENTRO CAMINABLE OT**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ	10,00%
2	GABRIEL OQUENDO LOPEZ	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
Formato 6- Vinculacio'n de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66 (2)_1	CUMPLE	11EE2022711700100002988
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**0**
TOTAL PUNTAJE		**31,00**

OBSERVACIONES:
1: NO SE OTORGA PUNTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD YA QUE EL OFERENTE NO CUMPLE CON EL % ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**3**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO FEEC BUCARAMANGA**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	**35,00%**
	2	EC CONSULTORIA SAS	**25,00%**
	3	ESTUTEC SAS	**20,00%**
	4	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	**20,00%**
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68 - Interventoría de obra_2.pdf	**1**	**CUMPLE**

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en esta tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1757 de 2015	
CONTRATANTE		INVIAS	
CONSECUTIVO EN EL RUP		95	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	PAG 82
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	RUP CITEC 29 NOVIEMBRE.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**3.843,58**	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	60,00%	2306,15
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		**2306,15**

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1751 DE 2019	
CONTRATANTE		INVIAS	
CONSECUTIVO EN EL RUP		90	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP ESTUTEC 29 NOVIEMBRE.pdf PAG 66
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**444,27**	266,562

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
3	ESTUTEC SAS	60,00%	266,56
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		**266,56**

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		499-2018	
CONTRATANTE		ICCU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		5	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP FERDINCO 29 DE NOVIEMBRE.pdf PAG 8
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**355,42**	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
4	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	20,00%	71,08

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	3
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO FEEC BUCARAMANGA	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	35,00%
	2	EC CONSULTORIA SAS	25,00%
	3	ESTUTEC SAS	20,00%
	4	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	20,00%
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	71,08

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		544- 02 - 2022	
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	
CONSECUTIVO EN EL RUP		3	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP EC 29 NOVIEMBRE.pdf PAG 5
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.259,95	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	EC CONSULTORIA SAS	17,00%	214,19
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		214,19

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

3

PROPONENTE: **CONSORCIO FEEC BUCARAMANGA**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	35,00%
2	EC CONSULTORIA SAS	25,00%
3	ESTUTEC SAS	20,00%
4	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	20,00%
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	**0,00**

EXPERIENCIA No	**7**	**ACREDITACION**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	**0,00**

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	**2857,98**

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	**CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS**	**2306,15**	306,70%	**2306,15**	306,70%
2	**EC CONSULTORIA SAS**	**214,19**	28,49%	**214,19**	28,49%
3	**ESTUTEC SAS**	**266,56**	35,45%	**266,56**	35,45%
4	**FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS**	**71,08**	9,45%	**71,08**	9,45%
5		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
6		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
7		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
		VERIFICACION	**CUMPLE**		

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	2306,15	SI	**2306,15**
2	266,56	SI	**266,56**
3	71,08	SI	**71,08**
4	214,19	SI	**214,19**
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	**714,50**

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	**$ 1.000.000,00**	**751,92**	**HABILITADO**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	
2	EC CONSULTORIA SAS	
3	ESTUTEC SAS	
4	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	**0**

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	
2	EC CONSULTORIA SAS	
3	ESTUTEC SAS	
4	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	3
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO FEEC BUCARAMANGA		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	35,00%
	2	EC CONSULTORIA SAS	25,00%
	3	ESTUTEC SAS	20,00%
	4	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	20,00%
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**3**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE: **CONSORCIO FEEC BUCARAMANGA**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	35,00%
2	EC CONSULTORIA SAS	25,00%
3	ESTUTEC SAS	20,00%
4	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	20,00%
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-69 _2.pdf	**1**	**5**

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-69 _2.pdf	**1**	**5**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
NO ADJUNTA FORMATO 12		**0**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional_2_1 **CAMARA DE COMERCIO CITEC 29 NOV.pdf** **CAMARA DE COMERCIO EC 29 NOV.pdf** **CAMARA DE COMERCIO ESTUTEC 29 NOV.pdf** **CAMARA DE COMERCIO FERDINCO 29 NOV.pdf**	**VAROS DOCUMENTOS**	**20**

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	306,70%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-66_2.pdf	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**3**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO FEEC BUCARAMANGA**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	35,00%
2	EC CONSULTORIA SAS	25,00%
3	ESTUTEC SAS	20,00%
4	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	20,00%
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-66_2.pdf	CUMPLE	13EE2022712500000004331
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**

TOTAL PUNTAJE	**31,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	4
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
PROPONENTE	CONSORCIO KATUN	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GRUPO POSSO S.A.S.	40,00%
	2	INGENIERÍA MONCADA GONZALEZ Y ASOCIADOSS.A.S	60,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:
I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.
Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:
• Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación.
• Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
12. SECOP II PERSONAL CLAVEF_1	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU - 027 - 1995	
CONTRATANTE		IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		153	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP GP 02 DIC 2022.pdf PAG 355
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		551,20	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	INGENIERÍA MONCADA GONZALEZ Y ASOCIADOS S.A.S	100,00%	551,20
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		551,20

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU - 082 - 1994	
CONTRATANTE		IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		148	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		865,16	PAG 346

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	INGENIERÍA MONCADA GONZALEZ Y ASOCIADOS S.A.S	100,00%	865,16
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		865,16

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1688-2014	
CONTRATANTE		IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		72	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP GP 02 DIC 2022.pdf PAG 146
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		6.320,01	6320,01

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	4
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO KATUN		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GRUPO POSSO S.A.S.	40,00%
	2	INGENIERÍA MONCADA GONZALEZ Y ASOCIADOSS.A.S	60,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

1	GRUPO POSSO S.A.S.	50,00%	3160,01
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		3160,01

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		726-2019	
CONTRATANTE		ICCU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		84	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP GP 02 DIC 2022.pdf PAG 81
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.104,85	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GRUPO POSSO S.A.S.	70,00%	773,40
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		773,40

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		18062019- 1050 de 2019	
CONTRATANTE		GOBERNACION DE CALDAS	
CONSECUTIVO EN EL RUP		93	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	PAG 208
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		953,67	953,68

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GRUPO POSSO S.A.S.	70,00%	667,57
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		667,57

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

4

PROPONENTE: **CONSORCIO KATUN**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GRUPO POSSO S.A.S.	40,00%
2	INGENIERÍA MONCADA GONZALEZ Y ASOCIADOSS.A.S	60,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)			0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)			0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	6017,34

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	GRUPO POSSO S.A.S.	4600,98	611,90%	4600,98	611,90%
2	INGENIERÍA MONCADA GONZALEZ Y ASOCIADOS S.A.S	1416,36	188,37%	1416,36	188,37%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
		VERIFICACION	CUMPLE		

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	551,20	SI	551,20
2	865,16	SI	865,16
3	3160,01	SI	3160,01
4	773,40	SI	773,40
5	667,57	SI	667,57
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1203,47

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:
1: NO SE ADJUNTA DOCUMENTO CONSORCIAL. EN CASO DE ADJUNTARLO EN SU PROPUESTA INICIAL, INDICAR LA UBICACION CON NOMBRE EXACTO DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR: ALBA MARINA DELGADO LOPEZ
PROFESION ARQUITECTA
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	GRUPO POSSO S.A.S.	NO
2	INGENIERÍA MONCADA GONZALEZ Y ASOCIADOS S.A.S	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	GRUPO POSSO S.A.S.	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**4**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO KATUN**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	GRUPO POSSO S.A.S.	**40,00%**
	2	INGENIERÍA MONCADA GONZALEZ Y ASOCIADOSS.A.S	**60,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

2	INGENIERÍA MONCADA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.S		
3			
4			
5			
6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	**0**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

4

PROPONENTE: CONSORCIO KATUN

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GRUPO POSSO S.A.S.	40,00%
2	INGENIERÍA MONCADA GONZALEZ Y ASOCIADOSS.A.S	60,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
NO ADJUNTA FORMATO 9		0

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
NO ADJUNTA FORMATO 9		0

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
24. FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDADF	2	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
19. FORMATO 7 - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONALF_2 CERTIFICADO EXISTENCIA GP 02 DIC 2022.pdf IMGA CERT EXIS IMGA 23 Noviembre 2022.pdf	VARIOS DOCUMENTOS	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	GRUPO POSSO S.A.S.	611,90%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
11. SECOP II PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDADF _1	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**4**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO KATUN**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	GRUPO POSSO S.A.S.	**40,00%**
	2	INGENIERÍA MONCADA GONZALEZ Y ASOCIADOSS.A.S	**60,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
11. SECOP II PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDADF _1	CUMPLE	13EE2022721100000022679
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**22,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION **ARQUITECTA**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**5**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	
PROPONENTE	**CONSORCIO INTERTP**	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS –CONSULTECNICOS	
2	CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.	
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO 8	**1**	**CUMPLE**

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). (La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento) Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU-UEL-8- 85-2008	
CONTRATANTE		IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		39	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	3.5 RUP CONSORCIO INTERTP_1
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.888,78	PAG 60

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS	49,90%	942,50
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		942,50

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU-7-19- 089-2008	
CONTRATANTE		IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		40	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	3.5 RUP CONSORCIO INTERTP_1
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.234,72	PAG 60

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS	49,90%	616,13
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		616,13

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		4600022473-2009	
CONTRATANTE		ALCALDIA DE MEDELLIN	
CONSECUTIVO EN EL RUP		45	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	3.5 RUP CONSORCIO INTERTP_1
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.685,15	PAG 66

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	5
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO INTERTP		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS –CONSULTECNICOS	
	2	CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.	
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	

nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS	100,00%	1685,15
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	1685,15

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

5

PROPONENTE: CONSORCIO INTERTP

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS –CONSULTECNICOS	
2	CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.	
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	3243,78

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS	3243,78	431,40%	3243,78	431,40%
2	CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.	0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
		VERIFICACION	CUMPLE		

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	942,50	SI	942,50
2	616,13	SI	616,13
3	1685,15	SI	1685,15
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	1081,26

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: ALBA MARINA DELGADO LOPEZ
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS	NO
2	CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia. o integrantes de Proponentes Plurales. cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS	
2	CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**5**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO INTERTP**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS –CONSULTECNICOS	
	2	CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.	
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	

registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	**0**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**5**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO INTERTP**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS –CONSULTECNICOS	
	2	CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.	
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - PERSONAL CLAVE,	**1**	**5**

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - PERSONAL CLAVE,	**1**	**5**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**1**	**1**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL **3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**	**VARIOS**	**20**

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	**CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS**	**431,40%**	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
4.5 Personal Discapacidad_1	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**5**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO INTERTP**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS –CONSULTECNICOS	
	2	CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.	
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
13EE2022721100000025059	CUMPLE	4.5 Personal Discapacidad_1
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**6**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	
PROPONENTE	**SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS**	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	**100,00%**
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	Formato 8 - Personal Clave Evaluable	**1**	**CUMPLE**

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		01 de 2004	
CONTRATANTE		MEGABUS S.A	
CONSECUTIVO EN EL RUP		27	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP 16 de Noviembre 22_1
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**2.111,26**	PAG 44

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	100,00%	2111,26
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		**2111,26**

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		026-95	
CONTRATANTE		IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		47	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**668,20**	PAG 72

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	100,00%	668,2
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		**668,20**

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		013 DE 1995	
CONTRATANTE		IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		32	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**419,23**	PAG 54

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	100,00%	419,23

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	6
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
PROPONENTE	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	419,23

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		3481-2007	
CONTRATANTE		INVIAS	
CONSECUTIVO EN EL RUP		39	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.137,32	PAG 63

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	50,00%	568,66
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	568,66

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**6**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE: SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	**0,00**

EXPERIENCIA No	**7**	**ACREDITACION**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	**0,00**

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	**3767,35**

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	**SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS**	**3767,35**	501,03%	**3767,35**	501,03%
2		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
3		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
4		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
5		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
6		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
7		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
	VERIFICACION	**CUMPLE**			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	2111,26	SI	**2111,26**
2	668,20	SI	**668,20**
3	419,23	SI	**419,23**
4	568,66	SI	**568,66**
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		**941,84**

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	**$ 1.000.000,00**	**751,92**	**HABILITADO**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	NO
2		
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	**0**

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	
2		
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	6
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**6**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Personal Adicional Clave Evaluable	**1**	**5**

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Personal Adicional Clave Evaluable	**1**	**5**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 12 - Factor de Sostenibilidad	**1**	**1**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
camara de comercio 16 de nov 22 **Formato 7A- Industria Nacional_1**	**1,00**	**20**

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
NO PRESENTA FORMATO	NO CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**6**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	
PROPONENTE	**SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS**	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
NO PRESENTA CERTIFICADO	NO CUMPLE	
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**0**
	TOTAL PUNTAJE	**31,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

7

PROPONENTE	CONSORCIO TORRE DE CONTROL

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLEC SAS -BIC	50,00%
2	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES -CONSTRUCTORES S.A.S-BIC	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	8.Formato 8.Personal clave 020_1	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). (La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento) Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1362-2009	3.Formato 3.Exp 020_1.pdf
CONTRATANTE		GOBERNACION DEL CESAR	
CONSECUTIVO EN EL RUP		26	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	22.RUP TRIPLE C 08 NOV_2
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		408,72	PAG 56

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS -BIC	100,00%	408,72
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		408,72

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1024 DE 2016	
CONTRATANTE		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
CONSECUTIVO EN EL RUP		RUP TRIPLE C:168 RUP VALLEJO:44	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	22.RUP TRIPLE C 08 NOV_1.pdf 23.RUP VALLEJO H 23 NOVIEMBRE_1.pdf
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		982,14	PAG 149

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS -BIC	70,00%	687,5
2	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S-BIC	30,00%	294,64
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		982,14

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU - 2254 DE 2013	
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URGANO	
CONSECUTIVO EN EL RUP		99	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	22.RUP TRIPLE C 08 NOV_2
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.851,84	PAG 183

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	7
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO TORRE DE CONTROL	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLEC SAS -BIC	50,00%
	2	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES -CONSTRUCTORES S.A.S-BIC	50,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS -BIC	100,00%	1851,84
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		1851,84

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

7

PROPONENTE: **CONSORCIO TORRE DE CONTROL**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLEC SAS -BIC	50,00%
2	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES -CONSTRUCTORES S.A.S-BIC	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	**3242,70**

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS -BIC	2948,06	392,07%	2948,06	392,07%
2	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S-BIC	294,64	39,19%	294,64	39,19%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
		VERIFICACION	CUMPLE		

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	408,72	SI	408,72
2	982,14	SI	982,14
3	1851,84	SI	1851,84
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	1080,90

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: ALBA MARINA DELGADO LOPEZ
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS -BIC	NO
2	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S-BIC	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**7**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE: **CONSORCIO TORRE DE CONTROL**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLEC SAS -BIC	50,00%
2	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES -CONSTRUCTORES S.A.S-BIC	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS -BIC	
2	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S-BIC	
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	**0**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

7

PROPONENTE: **CONSORCIO TORRE DE CONTROL**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLEC SAS -BIC	50,00%
2	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES -CONSTRUCTORES S.A.S-BIC	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
9.Formato 9.Personal clave 020_1	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
9.Formato 9.Personal clave 020_1	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
11.Formato 12.Factor de sostenibilidad 020_1	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
7.Formato 7.Industria nacional 020_1 20.CAMARA DE COMERCIO TRIPLE C 08 NOV_1 21.CAMARA DE COMERCIO VALLEJO H 23 NOVIEMBRE_1	VARIOS DOCUMENTOS	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS -BIC	392,07%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
6.Formato 6.Discapacitado 020_1	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**7**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE: **CONSORCIO TORRE DE CONTROL**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLEC SAS -BIC	50,00%
2	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES -CONSTRUCTORES S.A.S-BIC	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
6.Formato 6.Discapacitado 020_1	CUMPLE	
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**8**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO GABRIELA 020.**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	**95,00%**
	2	J&G CONSULTORIA S.A.S	**5,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	20- Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave	**1**	**CUMPLE**

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		88 de 2021	
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		1	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	16-REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**860,15**	PAG 5

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	95,00%	817,14
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)	**817,14**

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		100 DE 2013	
CONTRATANTE		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDÓ E.S.P	
CONSECUTIVO EN EL RUP		8	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	16-REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**839,70**	PAG 16

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	J&G CONSULTORIA S.A.S	100,00%	839,7
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)	**839,70**

de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.
La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		229 DE 2018	
CONTRATANTE		ALCALDIA DE BUCARAMANGA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		51	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	16-REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**430,16**	PAG 32

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	J&G CONSULTORIA S.A.S	100,00%	430,16

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	8
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO GABRIELA 020.	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	95,00%
	2	J&G CONSULTORIA S.A.S	5,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se señalan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	430,16

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

8

PROPONENTE: CONSORCIO GABRIELA 020.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	95,00%
2	J&G CONSULTORIA S.A.S	5,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A

EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV): 2087,00

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	817,14	108,67%	817,14	108,67%
2	J&G CONSULTORIA S.A.S	1269,86	168,88%	1269,86	168,88%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
		VERIFICACION	CUMPLE		

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	817,14	SI	817,14
2	839,70	SI	839,70
3	430,16	SI	430,16
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	695,67

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: ALBA MARINA DELGADO LOPEZ
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	NO
2	J&G CONSULTORIA S.A.S	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	
2	J&G CONSULTORIA S.A.S	
3		
4		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**8**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO GABRIELA 020.**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	**95,00%**
	2	J&G CONSULTORIA S.A.S	**5,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

5			
6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	**0**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

8

PROPONENTE	CONSORCIO GABRIELA 020.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	95,00%
2	J&G CONSULTORIA S.A.S	5,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
22- FORMATO 9- EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
22- FORMATO 9- EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 12 - Factor de Sostenibilidad	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
23-FORMATO 7A-PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES 4- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	VARIOS	20

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	108,67%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
26-PUNTAJE VINCULACION CON DISCPACIDAD	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**8**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO GABRIELA 020.**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	**95,00%**
	2	J&G CONSULTORIA S.A.S	**5,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
26-PUNTAJE VINCULACION CON DISCPACIDAD	CUMPLE	13EE2022716800100005880
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

9

PROPONENTE	CONSORCIO SAN MARTIN 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SOLIUN INGENIERIA SAS	50,00%
2	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	08. Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU-UEL-4-213- 2001	
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		10	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP SOL ING 23-11-2023.pdf
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		810,35	PAG 28

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	SOLIUN INGENIERIA SAS	100,00%	810,35
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		810,35

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU-UEL-18- 003	
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		6	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP SOL ING 23-11-2023.pdf
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		791,33	PAG 23

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	SOLIUN INGENIERIA SAS	100,00%	791,33
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		791,33

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU-562 de 2002	
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		33	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP RODC 6-12-2022.pdf
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.313,86	PAG 54

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	100,00%	1313,86

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	9
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO SAN MARTIN 020		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	SOLIUN INGENIERIA SAS	50,00%
	2	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	50,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	1313,86

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	9
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO SAN MARTIN 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	SOLIUN INGENIERIA SAS	50,00%
	2	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	50,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	2915,54

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	SOLIUN INGENIERIA SAS	1601,68	213,01%	1601,68	213,01%
2	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	1313,86	174,73%	1313,86	174,73%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	810,35	SI	810,35
2	791,33	SI	791,33
3	1313,86	SI	1313,86
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	971,85

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: ALBA MARINA DELGADO LOPEZ
PROFESION CARGO: MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	SOLIUN INGENIERIA SAS	NO
2	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	SOLIUN INGENIERIA SAS	
2	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	9
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO SAN MARTIN 020		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	SOLIUN INGENIERIA SAS	50,00%
	2	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	50,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

9

PROPONENTE	CONSORCIO SAN MARTIN 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SOLIUN INGENIERIA SAS	50,00%
2	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
09. Formato 9- Experiencia y formaciòn académica personal clave evaluable	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
09. Formato 9- Experiencia y formaciòn académica personal clave evaluable	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
12. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad CCE-EICP-FM-137	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
EXISTENCIA RODC 5-12-2022.pdf EXISTENCIA SOL ING 23-11-2022.pdf 13.00. Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-67.pdf	VARIOS DOCUMENTOS	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	SOLIUN INGENIERIA SAS	213,01%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
12.00. Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66.pdf	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

9

PROPONENTE	**CONSORCIO SAN MARTIN 020**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SOLIUN INGENIERIA SAS	**50,00%**
2	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	**50,00%**
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
DISC SOLIUN INGENIERIA 29-08-2022.pdf	CUMPLE	13EE2022721100000027235
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
TOTAL PUNTAJE		**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

10

PROPONENTE	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	08. Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayas contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). (La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento) YO Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CIN-149-2013	Formato 3- Experiencia - CMA-020.pdf
CONTRATANTE		BOGOTA DISTRITO CAPITAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	
CONSECUTIVO EN EL RUP		372	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	2. RUP ALIANZA NOV 28 2022_1
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.669,98	PAG 825

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	50,00%	834,99
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		834,99

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CIN - 205-2011	
CONTRATANTE		BOGOTA DC - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	
CONSECUTIVO EN EL RUP		291	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	2. RUP ALIANZA NOV 28 2022_1
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		629,14	PAG 675

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	100,00%	629,14
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		629,14

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CIN-118-2013	
CONTRATANTE		BOGOTA DC - FONDO DE DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		351	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		953,69	PAG 782

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	50,00%	476,85

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	10
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se señalan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	476,85

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

10

PROPONENTE: ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV): 1940,98

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	1940,98	258,14%	1940,98	258,14%
2		0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	834,99	SI	834,99
2	629,14	SI	629,14
3	476,85	SI	476,85
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	646,99

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: ALBA MARINA DELGADO LOPEZ
PROFESION CARGO: MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	NO
2		
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	
2		
3		
4		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

10

PROPONENTE	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

5			
6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

10

PROPONENTE	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
09. Formato 9- Experiencia y formaciòn académica personal clave evaluable	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
09. Formato 9- Experiencia y formaciòn académica personal clave evaluable	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
12. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad CCE-EICP-FM-137	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
1. CERT EXISTENCIA ALIANZA NOV 28 2022_1 07. Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-67.pdf 4. Cedula Jasb.pdf	VARIOS DOCUMENTOS	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	258,14%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
10. Formato 10 - Factores de desempate CCE-EICP-FM-81.pdf	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**10**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC.pdf	CUMPLE	
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
TOTAL PUNTAJE		**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

11

PROPONENTE	CONSORCIO GINPRO MDB 020/22

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GINPROCOL SAS	45,00%
2	GINPROSA COLOMBIA SAS	45,00%
3	JC¬P INGENIERIA SAS	10,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	SECOP II Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2013_SS-20-0018	
CONTRATANTE		Gobernación de Antioquia	
CONSECUTIVO EN EL RUP		43	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	PAG 30
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		5.132,94	5132,94

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GINPROCOL SAS	50,00%	2566,47
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		2566,47

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2019-SS-20002	
CONTRATANTE		Gobernacion de Antioquia- Secretaria de Infraestructura Fisica	
CONSECUTIVO EN EL RUP		63	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	PAG 40
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		963,30	963,3

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GINPROCOL SAS	25,00%	240,83
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		240,83

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2019SS200004	
CONTRATANTE		Gobernacion de Antioquia- Secretaria de Infraestructura Fisica	
CONSECUTIVO EN EL RUP		64	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		964,49	PAG 41

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GINPROCOL SAS	25,00%	241,12

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	11
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO GINPRO MDB 020/22	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GINPROCOL SAS	45,00%
	2	GINPROSA COLOMBIA SAS	45,00%
	3	JC¬P INGENIERIA SAS	10,00%
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	241,12

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		4600009858	
CONTRATANTE		Gobernacion de Antioquia- Secretaria de Infraestructura Fisica	
CONSECUTIVO EN EL RUP		65	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO CUMPLE	OBSERVACION No. 1
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		631,61	PAG 41

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GINPROCOL SAS	25,00%	FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1562 DE 2018	
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		5	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	SECOP II RUP _1
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		4.299,89	pag 71

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	GINPROSA COLOMBIA SAS	50,00%	2149,95
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	2149,95

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

11

PROPONENTE	CONSORCIO GINPRO MDB 020/22

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GINPROCOL SAS	45,00%
2	GINPROSA COLOMBIA SAS	45,00%
3	JC¬P INGENIERIA SAS	10,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	5198,37

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	GINPROCOL SAS	3048,42	405,42%	3048,42	405,42%
2	GINPROSA COLOMBIA SAS	2149,95	285,93%	2149,95	285,93%
3	JC¬P INGENIERIA SAS	0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	2566,47	SI	2566,47
2	240,83	SI	240,83
3	241,12	SI	241,12
4	0,00	NO	
5	2149,95	SI	2149,95
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	1299,59

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:
1. La experiencia No. 4 que aporta el oferente, no cumple con los estipulado en la Matriz experiencia, no incluye las actividades solicitadas en el Pliego de condiciones. Se solicita aclarar cuales son las actividades ejecutadas que cumplan con lo solicitado. Se debe aclara indicando la ubicacion exacta y el nombre del documento donde se encuentra dicha informacion.

ELABORADO POR: ALBA MARINA DELGADO LOPEZ
PROFESION: ARQUITECTA
CARGO: MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	GINPROCOL SAS	NO
2	GINPROSA COLOMBIA SAS	NO
3	JC¬P INGENIERIA SAS	NO
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	GINPROCOL SAS	
2	GINPROSA COLOMBIA SAS	
3	JC¬P INGENIERIA SAS	
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	11
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO GINPRO MDB 020/22		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GINPROCOL SAS	45,00%
	2	GINPROSA COLOMBIA SAS	45,00%
	3	JC¬P INGENIERIA SAS	10,00%
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

11

PROPONENTE	CONSORCIO GINPRO MDB 020/22

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GINPROCOL SAS	45,00%
2	GINPROSA COLOMBIA SAS	45,00%
3	JC~P INGENIERIA SAS	10,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
SECOP II Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-69	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
SECOP II Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-69	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
SECOP II FORMATO 12	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
SECOP II EXISTENCIAS . pdf SECOP II PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL033_1	28 PAGINAS	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	GINPROCOL SAS	405,42%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
SECOP II DISCAPACIDAD (2)_1	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

11

PROPONENTE: **CONSORCIO GINPRO MDB 020/22**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GINPROCOL SAS	45,00%
2	GINPROSA COLOMBIA SAS	45,00%
3	JC¬P INGENIERIA SAS	10,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
SECOP II DISCAPACIDAD (2)_1	CUMPLE	
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **ALBA MARINA DELGADO LOPEZ**
PROFESION: **ARQUITECTA**
CARGO: **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

12

PROPONENTE: CONSORCIO INTERESPACIO AMBIENTAL

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	Jorge Willan Corzo García	50,00%
2	Pedro José Corredor Becerra	30,00%
3	German Alonso Puentes Gordo	20,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1969 DE 2019	"INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA
CONTRATANTE		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	CONSORCIO 113 INTERVIAL
CONSECUTIVO EN EL RUP		RUP GERMAN ALONSO PUENTES 105 RUP PEDRO JOSÉ CORREDOR 233	RUP PAG 52 RUP PAG 159
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico Ítems 8 A 13 cap.III
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado item No Prev 15 y 17
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL 28-04-2021 $2.180.077.867=2.399.57 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.399,57	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	Pedro José Corredor Becerra	20,00%	479,91
3	German Alonso Puentes Gordo	60,00%	1439,74
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		1919,65

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		254 DE 2015	Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica a la Construcción, pavimentación de vías
CONTRATANTE		GOBERNACIÓN DE CASANARE	
CONSECUTIVO EN EL RUP		73	RUP PAG 36
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	ver nota 1 de observaciones RUP 944,12 SMMLV
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	CERTIFICACIÓN DEL 9-06-2017 $607,931,454.33=881.76 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		881,75	ACTA DE TERMINACION DEL 11-04-2016 $607,924,412.03 = 881.75 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
3	German Alonso Puentes Gordo	100,00%	881,75
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		881,75

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CONTRATO No.099 DE 2019	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION
CONTRATANTE		INVISBU - INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		32	RUP PAG 17
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL 18-11-2021 $137,547,851.33=158.69 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		156,69	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	Jorge Willan Corzo García	100,00%	156,69

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

12

PROPONENTE: CONSORCIO INTERESPACIO AMBIENTAL

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	Jorge Willan Corzo García	50,00%
2	Pedro José Corredor Becerra	30,00%
3	German Alonso Puentes Gordo	20,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan.
La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	156,69

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CONTRATO No.822 DE 2018	"INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUCARAMANGA — SAN
CONTRATANTE		INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CONSORCIO INTERVIAS 024
CONSECUTIVO EN EL RUP		RUP JORGE WILLIAN CORZO 25 RUP GERMAN ALONSO PUENTES 96 RUP PEDRO JOSÉ CORREDOR 215	RUP JORGE PAG 14 RUP GERMAN PAG 47 RUP PEDRO PAG 141
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico Ítems 10 A 16 cap.III
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	ver nota 1 de observaciones
EXPERIENCIA SECUNDARIA			ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL 26-07-2019
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.226,71	$1.015.864.444=1.226,71 SMMLV RUP JORGE 1,226.88 SMMLV RUP GERMAN 1,226.71 SMMLV RUP PEDRO 1,226.71 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	Jorge Willan Corzo García	15,00%	184,01
2	Pedro José Corredor Becerra	15,00%	184,01
3	German Alonso Puentes Gordo	60,00%	736,03
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	1104,05

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

12

PROPONENTE: CONSORCIO INTERESPACIO AMBIENTAL

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	Jorge Willan Corzo García	50,00%
2	Pedro José Corredor Becerra	30,00%
3	German Alonso Puentes Gordo	20,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	4062,14

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	Jorge Willan Corzo García	340,70	45,31%	340,70	45,31%
2	Pedro José Corredor Becerra	663,92	88,30%	663,92	88,30%
3	German Alonso Puentes Gordo	3057,52	406,63%	3057,52	406,63%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1919,65	SI	1919,65
2	881,75	SI	881,75
3	156,69	SI	156,69
4	1104,05	SI	1104,05
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1015,54

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:
1. Para definir el valor ejecutado, se aplica el párrafo cuatro del literal J numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones: En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoria a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

ELABORADO POR: HENRY BARRAGAN ACEVEDO
PROFESION INGENIERO CIVIL
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	Jorge Willan Corzo García	NO
2	Pedro José Corredor Becerra	NO
3	German Alonso Puentes Gordo	NO
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	Jorge Willan Corzo García	
2	Pedro José Corredor Becerra	
3	German Alonso Puentes Gordo	
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

12

PROPONENTE	CONSORCIO INTERESPACIO AMBIENTAL

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	Jorge Willan Corzo García	50,00%
2	Pedro José Corredor Becerra	30,00%
3	German Alonso Puentes Gordo	20,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	12
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
PROPONENTE	CONSORCIO INTERESPACIO AMBIENTAL	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	Jorge Willan Corzo García	50,00%
2	Pedro José Corredor Becerra	30,00%
3	German Alonso Puentes Gordo	20,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contempladas para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	5,00	20

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
2	Pedro José Corredor Becerra	88,30%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)	CUMPLE	discapacidad_1.zip

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

12

PROPONENTE	**CONSORCIO INTERESPACIO AMBIENTAL**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	Jorge Willan Corzo García	**50,00%**
2	Pedro José Corredor Becerra	**30,00%**
3	German Alonso Puentes Gordo	**20,00%**
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
RADICADO: 05EE2022711500100004045 Dado en, Tunja, a un día (1) de septiembre de 2022	CUMPLE	discapacidad_1.zip
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
TOTAL PUNTAJE		**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **HENRY BARRAGAN ACEVEDO**
PROFESION **INGENIERO CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

13

PROPONENTE	VELNEC S. A.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	VELNEC S. A.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo el integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		SOP-V-333-1999	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
CONTRATANTE		DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		12	RUP PAG 25
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	NO CONTIENE interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	CERTIFICACIÓN DEL 26-04-2021 $296,363,869 = 1,036.24 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.036,24	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 15-01-2002 $296,363,869 = 1,036.24 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	VELNEC S. A.	100,00%	1036,24
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		1036,24

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		044 DE 2009	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		46	RUP PAG 48
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	VER NOTA 1 OBSERVACIONES
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de redes de servicios públicos capítulos 2.1 y 2.2
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado item 1,31 a 1,35
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL 11-10-2018 $1,274,267,040 = 2,379.14 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.379,14	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 24-06-2016 $1,274,267,040 = 2,379.14 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	VELNEC S. A.	100,00%	2379,14
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		2379,14

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1512 de 2006	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CUCUTA - PUERTO
CONTRATANTE		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	CONSORCIO VIC-2006
CONSECUTIVO EN EL RUP		60	RUP PAG 56
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico MDC-2 Item 7
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	NO CONTIENE interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	CERTIFICACIÓN DEL 28-05-2009 $138,404,890 = 319.13 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		285,04	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 23-08-2007 $123,620,586.80 = 285.04 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	VELNEC S. A.	75,00%	213,78

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	13
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	VELNEC S. A.	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	VELNEC S. A.	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	213,78

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

13

PROPONENTE	VELNEC S. A.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	VELNEC S. A.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	3629,16

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	VELNEC S. A.	3629,16	482,65%	3629,16	482,65%
2		0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1036,24	SI	1036,24
2	2379,14	SI	2379,14
3	213,78	SI	213,78
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1209,72

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:
1. Se acoge lo observado por el oferente, Aclaró que el contrato aportado con el No.2 ACREDITA EXPERIENCIA ESPECÍFICA 2 DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL en pavimento articulado o adoquinado. Revisado los documentos aportados en la oferta, se observa que Contiene ejecución de INTERVENTORÍA A INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS, en el acta de recibo final de obra, Item AD 75 Sum. e inst. concreto MR 43 acelerado a tres días estampado para accesos a garajes y andenes pompeyanos (espesor de placa promedio 18 cm, así como el item 1.33 Adoquín en Concreto Tráfico Pesado 20 x 10 x 8 cm. Por lo tanto cumple esta experiencia.

ELABORADO POR: HENRY BARRAGAN ACEVEDO
PROFESION INGENIERO CIVIL
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	VELNEC S. A.	NO
2		
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	VELNEC S. A.	
2		
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

13

PROPONENTE	VELNEC S. A.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	VELNEC S. A.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

13

PROPONENTE	VELNEC S. A.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	VELNEC S. A.	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	22,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	VELNEC S. A.	482,65%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)	CUMPLE	26. Formato 6- Vinculaciòn de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66.pdf

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**13**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**VELNEC S. A.**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	VELNEC S. A.	**100,00%**
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
RADICADO: 13EE2022721100000035095 Dado en, Bogotá D.C. el viernes, 4 de noviembre de 2022	CUMPLE	26. Formato 6- Vinculaciòn de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66.pdf
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **HENRY BARRAGAN ACEVEDO**
PROFESION **INGENIERO CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

14

PROPONENTE	CONSORCIO PC CENTRO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	50,00%
2	PEB CONSULTORES S.A.S.	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado); será válida esperiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		035-2015	INTERVENTORÍA EXTERNA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN
CONTRATANTE		MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	CONSORCIO PEB-YC
CONSECUTIVO EN EL RUP		84	RUP PAG 43
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico 3,11-3,12-3,13
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	CERTIFICACION DEL 1-07-2021 Y 11-10-2017 $1,285,504,530 = 1,864.52 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.864,52	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL 30-07-2016 $1,285,504,530 = 1,864.52 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	PEB CONSULTORES S.A.S.	94,00%	1752,65
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		1752,65

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		MC IT 05 07	INTERVENTORÍATÉCNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,SOCIALYAMBIENTALDELAADECUACIONDEESTUDIOSYDISEÑ
CONTRATANTE		METRO CALI S.A.	CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS
CONSECUTIVO EN EL RUP		9	RUP PAG 13
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico ADIC 85 y ADIC 119
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado ADIC 202, 297 y 290
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	CERTIFICACION DEL 15-01-2019 y 25-11-2019 $2,306,505,631 = 4,306.40 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		4.306,40	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 20-12-2011 $2,306,505,631 = 4,306.40 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	PEB CONSULTORES S.A.S.	24,50%	1055,07
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		1055,07

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		003-2000	INTERVENTORÍATÉCNICOADMINISTRATIVAYFINANCIERADELOSGRUPOSTRAMO1(CARRERA7A.ENTRECALLES14Y19)
CONTRATANTE		INDUVAL - AREA METROPOLITANA DEL CENTRO DE OCCIDENTE	UNION TEMPORAL CONSULTEC - CIC
CONSECUTIVO EN EL RUP		106	RUP PAG 66
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	RECONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y VIA
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de redes de servicios públicos REPOSICIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado PAVIMENTO Y ANDENES
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	CERTIFICACION DEL 29-07-2009 Y 25-05-2001 $375,303,090 = 1.442.92 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.442,92	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 30-05-2001

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	14
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO PC CENTRO		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	50,00%
	2	PEB CONSULTORES S.A.S.	50,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	50,00%	721,46
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		721,46

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

14

PROPONENTE	CONSORCIO PC CENTRO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	50,00%
2	PEB CONSULTORES S.A.S.	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	3529,18

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	721,46	95,95%	721,46	95,95%
2	PEB CONSULTORES S.A.S.	2807,72	373,41%	2807,72	373,41%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1752,65	SI	1752,65
2	1055,07	SI	1055,07
3	721,46	SI	721,46
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	1176,39

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: HENRY BARRAGAN ACEVEDO
PROFESION INGENIERO CIVIL
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	NO
2	PEB CONSULTORES S.A.S.	NO
3		
4		
5		
6		
7		
	APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**14**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO PC CENTRO**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	**50,00%**
	2	PEB CONSULTORES S.A.S.	**50,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

2	PEB CONSULTORES S.A.S.		
3			
4			
5			
6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	**0**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

14

PROPONENTE	CONSORCIO PC CENTRO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	50,00%
	2	PEB CONSULTORES S.A.S.	50,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	17,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	95,95%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)	CUMPLE	Formato 6 discapacidad.zip

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

14

PROPONENTE	**CONSORCIO PC CENTRO**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	**50,00%**
2	PEB CONSULTORES S.A.S.	**50,00%**
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
RADICADO: 05EE2022721100000030661 Dado en, Bogotá D.C. el viernes, 23 de septiembre de 2022	CUMPLE	Formato 6 discapacidad.zip
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
TOTAL PUNTAJE		**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **HENRY BARRAGAN ACEVEDO**
PROFESION **INGENIERO CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**15**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	
PROPONENTE	**CONSORCIO KALROY BMANGA URBANA**	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	90,00%
2	ROY INGENIERIA S.A.S.	10,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	**1**	**CUMPLE**

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.
La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2018-SS-20-0003	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL
CONTRATANTE		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS - CONSORCIO DM 06
CONSECUTIVO EN EL RUP		251	RUP PAG 215
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico 60AN09 - 60AN09-2
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		**CUMPLE**	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado NP22 y NP24
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 30-03-2019 $758,986,013 = 971.51 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**971,51**	ACTA DE RECIBO DEL 17-12-2018

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	50,00%	485,76
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		**485,76**

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2160382	INTERVENTORÍA A OBRA Y DISEÑOS - ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDAS POR FONADE, EN EL DESARROLLO DE
CONTRATANTE		FONADE	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS - CONSORCIO AIM – MEDIR 028
CONSECUTIVO EN EL RUP		256	RUP PAG 219
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico 60AN09 - 60AN09-2
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 5-10-2020 $5,524,807,920 = 7,071.82 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**7.071,82**	ACTA DE TERMINACIÓN DEL 14-06-2017

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	45,00%	3182,32
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		**3182,32**

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		4151.0.26.1.855.2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	SOCIO/ACIONISTA MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS
CONSECUTIVO EN EL RUP		244	RUP PAG 208
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	ACTA DE RECIBO FINAL DEL 26-06-2018 $1,583,563,218 = 2,026.98 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**2.026,98**	CERTIFICACIÓN DEL 19-11-2018 $1,583,563,218 = 2,026.98 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**15**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO KALROY BMANGA URBANA**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	**90,00%**
	2	ROY INGENIERIA S.A.S.	**10,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	100,00%	2026,98
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		**2026,98**

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		702 DE 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A
CONTRATANTE		FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECUN	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS - CONSORCIO AIM – MEDIR 034
CONSECUTIVO EN EL RUP		255	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 24-09-2020 $4,161,518,863,44 = 5.326.79 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**5.326,79**	CERTIFICACIÓN DEL 21-06-2021 $4,161,518,867.90 = 5,326.79 SMMLV
INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**	**VALOR ACREDITADO (SMMLV)**
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	50,00%	2663,40
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		**2663,40**

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CVP-CTO-625-2019	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA QUE TIENE
CONTRATANTE		CAJA DE VIVIENDA POPULAR	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS - CONSORCIO M&A 001
CONSECUTIVO EN EL RUP		277	RUP PAG 240
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	ACTA DE LIQUIDACION DEL 20-12-2021 $1,552,481,436 = 1,,768.59 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**1.768,59**	ACTA DE TERMINACIÓN DEL 17-11-2020 $1,552,481,436 = 1,,768.59 SMMLV
INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**	**VALOR ACREDITADO (SMMLV)**
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	50,00%	884,30
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		**884,30**

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			
INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**	**VALOR ACREDITADO (SMMLV)**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

15

PROPONENTE: CONSORCIO KALROY BMANGA URBANA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	90,00%
2	ROY INGENIERIA S.A.S.	10,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	9242,76

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	9242,76	1229,22%	9242,76	1229,22%
2	ROY INGENIERIA S.A.S.	0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	485,76	SI	485,76
2	3182,32	SI	3182,32
3	2026,98	SI	2026,98
4	2663,40	SI	2663,40
5	884,30	SI	884,30
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1848,55

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: HENRY BARRAGAN ACEVEDO
PROFESION INGENIERO CIVIL
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	NO
2	ROY INGENIERIA S.A.S.	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

15

PROPONENTE	CONSORCIO KALROY BMANGA URBANA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	90,00%
2	ROY INGENIERIA S.A.S.	10,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

2	ROY INGENIERIA S.A.S.	
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

15

PROPONENTE: CONSORCIO KALROY BMANGA URBANA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	90,00%
2	ROY INGENIERIA S.A.S.	10,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	22,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	1229,22%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)	CUMPLE	DISCAPACIDAD.rar

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**15**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO KALROY BMANGA URBANA**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	KALPA INGENIERIA S.A.S.	**90,00%**
	2	ROY INGENIERIA S.A.S.	**10,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
RADICADO: 13EE2022721100000024119 Dado en, Bogotá D.C. el viernes, 22 de julio de 2022	CUMPLE	DISCAPACIDAD.rar
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **HENRY BARRAGAN ACEVEDO**
PROFESION **INGENIERO CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**16**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	
PROPONENTE	**INGENIERIA MASTER S.A.S.**	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	**100,00%**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	**1**	**CUMPLE**

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		468-2017	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA
CONTRATANTE		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	CONSORCIO INTERVENTORÍA K15
CONSECUTIVO EN EL RUP		127	RUP PAG 116
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico 13 Km e hidráulico
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	CERTIFICACIÓN DEL 18-09-2020 $2,900,000,000 = 3,712.03 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**3.712,03**	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 4-04-2019 Y CERTIFICACIÓN DEL 24-06-2019

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	10,00%	371,20
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		**371,20**

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CO-180058	Realizar las actividades de Interventoria Técnica y Administrativa, bajo la modalidad de precio y plazo global
CONTRATANTE		FUNDACION MARIO SANTODOMINGO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE CÓRDOBA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		130	RUP PAG 126
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CONC RÍGIDO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	CERTIFICACIÓN DEL 22-11-2018 $29,000,000 = 37.12 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**37,12**	ACTA DE RECIBO DEL 2-05-2019 Y ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 23-05-2019

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	100,00%	37,12
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		**37,12**

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		445 DE 2016	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A
CONTRATANTE		FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECUN	CONSORCIO MASTER HM
CONSECUTIVO EN EL RUP		190	RUP PAG 443
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CONC RÍGIDO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		**CUMPLE**	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado 665.2 ml
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL 30-07-2020 y 26-04-2022 $9,500,000,000 = 10.456.49 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**10.456,49**	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	16
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
PROPONENTE	INGENIERIA MASTER S.A.S.	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	70,00%	7319,54
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		7319,54

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1613 DE 2019	INTERVENTORÍA A LA BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PUNTUALES A
CONTRATANTE		IDU - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	CONSORCIO BEMAST 012
CONSECUTIVO EN EL RUP		202	RUP PAG 556
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	ACTA DE TERMINACIÓN DEL 16-06-2021 $1,925,063,000 = 2,118.88 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.118,88	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	50,00%	1059,44
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		1059,44

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		0108*2019*000286	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO
CONTRATANTE		GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	CONSORCIO INTERVIAS DEL ATLÁNTICO 2019
CONSECUTIVO EN EL RUP		223	RUP PAG 714
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CONC ASFÁLTICO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	CERIFICACIÓN DEL 22-12-2021 $1,511,567,750 = 1,663.75 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.663,75	ACTA FINAL DEL 8-07-2021

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	25,00%	415,94
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		415,94

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1128 DE 2020	INTERVENTORÍA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PLANETA RICA - LA YE,
CONTRATANTE		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	CONSORCIO HUPERNIKAO VIAL CORDOBA
CONSECUTIVO EN EL RUP		253	RUP PAG 1012
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		ACLARÓ	**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL 16-12-2021 FIRMA DEL CONTRATANTE**
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CONC ASFÁLTICO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL 12-12-2021 $219,484,522.18 = 241.58 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		241,58	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	40,00%	96,63

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

16

PROPONENTE: INGENIERIA MASTER S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		96,63

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		257 DE 2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MALECON
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	CONSORCIO INTERMALECON 2019
CONSECUTIVO EN EL RUP		260	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	ACTA DE TERMINACION DEL 13-04-2022 $483,725,500 = 423.78 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		423,78	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	75,00%	317,84
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		317,84

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	9617,71

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	9617,71	1279,09%	9617,71	1279,09%
2		0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	371,20	SI	371,20
2	37,12	SI	37,12
3	7319,54	SI	7319,54
4	1059,44	SI	1059,44
5	415,94	SI	415,94
6	96,63	SI	96,63
7	317,84	SI	317,84
	PROMEDIO ACREDITADO		1373,96

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: HENRY BARRAGAN ACEVEDO
PROFESION INGENIERO CIVIL
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	NO
2		
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**16**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**INGENIERIA MASTER S.A.S.**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	**100,00%**
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

2			
3			
4			
5			
6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	**0**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	16
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
PROPONENTE	INGENIERIA MASTER S.A.S.	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	7,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	1279,09%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)	CUMPLE	06. Formato 6- Vinculaciòn de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66_1.pdf

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**16**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**INGENIERIA MASTER S.A.S.**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	INGENIERIA MASTER S.A.S.	**100,00%**
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
RADICADO: 05EE2022710800100008447 Dado en, Barranquilla el 19 de agosto de 2022	CUMPLE	06. Formato 6- Vinculaciòn de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66_1.pdf
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **HENRY BARRAGAN ACEVEDO**
PROFESION **INGENIERO CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**17**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	
PROPONENTE	**GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.**	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	**100,00%**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	**1**	**CUMPLE**

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a redes de servicios públicos.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda, Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.
La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1623 DE 2007	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BELEN – SOCHA –
CONTRATANTE		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	**CONSORCIO INTEGRAL - INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS - (ESCISION)**
CONSECUTIVO EN EL RUP		6	RUP PAG 11
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**NO CUMPLE**	**ver nota 1 de observaciones**
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CONC ASFÁLTICO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	CERTIFICACIÓN DEL 19-03-2010 $86,628,161 = 199.74 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**199,74**	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL 21-12-2007 $86,628,161 = 199.74 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	90,00%	FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)	**0,00**

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		4600013852- 2008	INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LAS
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE MEDELLÍN	**EN RUP CONTRATISTA: INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS (ESCISION) - no es GAVINCO**
CONSECUTIVO EN EL RUP		26	RUP PAG 22
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO CUMPLE	**ver nota 1 de observaciones**
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CONC ASFÁLTICO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	CERTIFICACIÓN DEL 17-04-2009 $73,729,600 = 148.38 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**148,38**	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	100,00%	FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)	**0,00**

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2415/13	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE
CONTRATANTE		MINISTERIO DE CULTURA	**CONSORCIO INTERMOMPOX - INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS - (ESCISION)**
CONSECUTIVO EN EL RUP		87	RUP PAG 55
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**NO CUMPLE**	**ver nota 1 de observaciones**
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO CUMPLE	interventoría a la intervención de redes de servicios públicos AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		**NO CUMPLE**	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado 7,083.66 m2 ITEM 5.01.05
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO CUMPLE	**ver nota 1 de observaciones**
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**1.118,88**	CERTIFICACIÓN DEL 8-02-2016 $689,230,092,76= 1,118.88 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	17
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
PROPONENTE	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o algunos de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	60,00%	FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		PV-025-2014	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LP INFICALDAS 26-2013 PARA
CONTRATANTE		INFICALDAS	EN RUP CONTRATISTA: INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS (ESCISION) - no es GAVINCO
CONSECUTIVO EN EL RUP		95	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO CUMPLE	ver nota 1 de observaciones
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO CUMPLE	interventoria a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CONC ASFÁLTICO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO CUMPLE	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL 5-10-2015
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		637,53	CERTIFICACIÓN DEL 3-08-2015 $410,795,548= 637.53 SMMLV
INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	100,00%	FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		135 DE 2016	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE
CONTRATANTE		BOGOTA DISTRITO CAPITAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	CONSORCIO INTERMAVI
CONSECUTIVO EN EL RUP		110	RUP PAG 68
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CONC ASFÁLTICO ítems 71 a 75
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	ACTA DE RECIBO FINAL DEL 8-10-2018 Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.391,50	CERTIFICACIÓN DEL 10-07-2020 $1,868,344,720= 2,391.50 SMMLV
INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	34,00%	813,11
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	813,11

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		447 DE 2016	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A
CONTRATANTE		FONDECUN - FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	CONSORCIO GAVINCO BYG
CONSECUTIVO EN EL RUP		140	RUP PAG 84
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	CERTIFICACIÓN DEL 21-10-2020 y 23-11-2020 $8,400,000,000= 9,569.34 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		7.737,36	SOLO INTERV A CONST VIAS $6,791,878,508= 7,737.36 SMMLV
INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	60,00%	4642,42

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

17

PROPONENTE: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	4642,42

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CIN-279-2020	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y
CONTRATANTE		BOGOTA DISTRITO CAPITAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ	CONSORCIO VIAS BOGOTA
CONSECUTIVO EN EL RUP		156	RUP PAG 93
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CONC ASFÁLTICO ítem 1.4.8
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL 17-05-2022 $810.806.885 = 810.80 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		810,80	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	50,00%	405,40

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	405,40

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A

EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	NO CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	NO CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	5860,93

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	5860,93	779,46%	5860,93	779,46%
2	0	0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
		VERIFICACION	CUMPLE		

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	0,00	NO	
2	0,00	NO	
3	0,00	NO	
4	0,00	NO	
5	813,11	SI	813,11
6	4642,42	SI	4642,42
7	405,40	SI	405,40
		PROMEDIO ACREDITADO	1953,64

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	NO HABILITADO

OBSERVACIONES:
1.En los contratos No.1,2,3 y 4, el RUP registra NOMBRE DEL CONTRATISTA O NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA QUE ACREDITA EXPERIENCIA: INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS (ESCISION).Pese a lo aclarado La secretaría de infraestructura del municipio de Bucaramanga no acoge lo observado, debido a que Colombia Compra Eficiente ha tomado una posición sustancialmente diferente de la Superintendencia de Sociedades, pues en su "Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación", afirma que la experiencia es "de carácter personal y es en principio intransferible". Bajo esta interpretación, no sería posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión, sentando la base para que las entidades públicas adopten la misma posición y rechacen dicha experiencia. Lo anterior fue ratificado por Colombia Compra Eficiente en la respuesta a consulta #4201813000001634. Se aplica la causal de rechazo del pliego, numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, literal D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

ELABORADO POR: HENRY BARRAGAN ACEVEDO
PROFESION INGENIERO CIVIL
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	NO
2	0	
3		
4		
5		
6		
7		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	17
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	
2	0	
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

17

PROPONENTE	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	779,46%	

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)	CUMPLE	4. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad_1.pdf

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

17

PROPONENTE	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S. A. S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
RADICADO: 32297 VUT Dado en, Bogotá D.C. el miércoles, 5 de octubre de 2022	CUMPLE	4. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad_1.pdf
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		0
TOTAL PUNTAJE		31,00

OBSERVACIONES:
1. El puntaje por personal vinculado en condición de discapacidad se asignará siempre y cuando aclare y/o subsane lo requerido en la experiencia papra poder verificar el cumplimiento de este requisito con base en la misma que sea debidamente acreditada.

ELABORADO POR: HENRY BARRAGAN ACEVEDO
PROFESION: INGENIERO CIVIL
CARGO: MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**18**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	
PROPONENTE	**CONSORCIO INGEVAN**	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	50,00%
2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION Y PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica prueba la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU No.321 de 2003	Interventoria técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de la Avenida Ciudad de Cali en el tramo
CONTRATANTE		Instituto de Desarrollo Urbano - IDU -	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CIUDAD DE CALI
CONSECUTIVO EN EL RUP		2	RUP PAG 21
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CONC ASFÁLTICO MDC-2 e interventoría a la intervención de redes de servicios públicos CAP 1 REDES ACUED Y ALCANT
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado NP ADOQUÍN DE ARCILLA
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL 26-01-2017 $314.894.091 = 825.41 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		825,41	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	50,00%	412,71
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		412,71

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		322 DE 2007	Interventoría para la construcción de infraestructura vial y obras complementarias en Pajarito.
CONTRATANTE		Empresa de Desarrollo Urbano de Medellin EDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		9	RUP PAG 26
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico 1,804 ml CONC ASFÁLTICO e interventoría a la intervención de redes de servicios públicos REDES ACUED Y ALCANTARILL Y TELECOMUN
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL 15-05-2009 $709,705,979 = 1,537.82 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.537,82	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	100,00%	1537,82
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		1537,82

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		178 de 2015	Interventoría, financiera, administrativa, tecnica, ambiental, social y SISO del contrato de obra que
CONTRATANTE		FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON	CONSORCIO ZAFIRO
CONSECUTIVO EN EL RUP		42 INGECON SAS 62 CONSULTORES DONOVAN SAS	RUP PAG 44 RUP PAG 169
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	18
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO INGEVAN	
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE / PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S. — 50,00%
	2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S. — 50,00%
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
		TOTAL 100,00%

Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el

EXPERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico ASFALTO 776 m3 MD-12 y 41 m3 MD-20 e hidráulico 1,804 ml CONC ASFÁLTICO e interventoría a la intervención de redes de servicios públicos REDES ACUED Y ALCANTARILL Y TELECOMUN
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado 1,785 M2 DE ADOQUÍN
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CERTIFICACIÓN DEL 18-05-2017 $504,179,809 = 737.27 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)	693,86	MENOS ESTUDIOS Y DISEÑOS $25,792,809 $479,387,241 = 693,86 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	50,00%	346,93
2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	50,00%	346,93
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		693,86

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		235 DE 2015	DESARROLLAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSITRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL.
CONTRATANTE		ALCALDIA LOCAL DE SUBA	CONSORCIO SUBA 01-2015
CONSECUTIVO EN EL RUP		18	RUP PAG 123
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico ASFALTO 42,151.22 M2 e hidráulico 9,719.56 M2 CONC ASFÁLTICO e interventoría a la intervención de redes de servicios públicos REDES ACUED Y ALCANTARILL
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 30-11-2017 $1,799,900,000 = 2,439.82 SMMLV ACTA DE TEMINACIÓN DEL 2-01-2017 $1,799,900,000 = 2,439.82 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.439,82	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	60,00%	1463,89
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		1463,89

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

18

PROPONENTE: CONSORCIO INGEVAN

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	50,00%
2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

REVISION CODIGOS EN EL RUP	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2	
EXPERIENCIA SECUNDARIA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV): 4108,28

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	2297,46	305,55%	2297,46	305,55%
2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	1810,82	240,83%	1810,82	240,83%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
		VERIFICACION	CUMPLE		

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	412,71	SI	412,71
2	1537,82	SI	1537,82
3	693,86	SI	693,86
4	1463,89	SI	1463,89
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1027,07

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: HENRY BARRAGAN ACEVEDO
PROFESION INGENIERO CIVIL
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**18**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE: **CONSORCIO INGEVAN**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	50,00%
2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	NO
2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	
2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

18

PROPONENTE	CONSORCIO INGEVAN

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	50,00%
2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	23,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	305,55%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)	CUMPLE	020. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad - ING.pdf

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**18**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO INGEVAN**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.	**50,00%**
	2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	**50,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
RADICADO: 29787 VUT Dado en, Bogotá D.C. el viernes, 16 de septiembre de 2022	CUMPLE	020. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad - ING.pdf
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
TOTAL PUNTAJE		**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **HENRY BARRAGAN ACEVEDO**
PROFESION **INGENIERO CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

19

PROPONENTE	JESAK S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	JESAK S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico e Hidráulico) (La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento) Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndanse por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		001-2013	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA
CONTRATANTE		IDU - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	VLADIMIR POLO PAZ - CONSORCIO RV 2012 50%
CONSECUTIVO EN EL RUP		21	RUP PAG 13
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CONC ASFÁLTICO E HIDRÁULICO ítem PNP-038, PNP-037, PNP-133 e interventoría a la intervención de redes de servicios públicos CAP 1 REDES ACUED Y ALCANT
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado PNP-228 LOSETA y PNP-019 ADOQUIN DE ARCILLA
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL 21-12-2016 TERMINACIÓN 10-07-2015 $1,828,460,945=2,837.68 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.837,68	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	JESAK S.A.S.	50,00%	1418,84
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		1418,84

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		076 DE 2012	LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA
CONTRATANTE		IDU - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	VLADIMIR POLO PAZ - CONSORCIO SITP 2012 50%
CONSECUTIVO EN EL RUP		2	RUP PAG 7
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico CAP 005.01PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado CAP008 PISO EN ADOQUINES Y LOSETAS, 18018
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL 30-04-2015 TERMINACIÓN 12-02-2014 $838,477,566=1,361.16 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.361,16	CERTIFICACIÓN DEL 2-03-2021

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	JESAK S.A.S.	50,00%	680,58
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		680,58

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1696 DE 2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,
CONTRATANTE		IDU - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	VLADIMIR POLO PAZ
CONSECUTIVO EN EL RUP		22	RUP PAG 14
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico PAVIMENTOS ASFÁLTICOS

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

19

PROPONENTE	JESAK S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	JESAK S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría o la obra contratada

EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL 30-04-2015 TERMINACIÓN 28-10-2015 $927,238,945=1,439.02 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.439,02	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	JESAK S.A.S.	100,00%	1439,02
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		1439,02

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2593 DE 2013	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública MC-LP-
CONTRATANTE		MINISTERIO DE CULTURA	VLADIMIR POLO PAZ
CONSECUTIVO EN EL RUP		20	RUP PAG 13
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL 27-01-2016 $908,988,895 = 1,475.63 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.475,63	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 22-09-2016

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	JESAK S.A.S.	100,00%	1475,63
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		1475,63

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		066 DE 2012	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA
CONTRATANTE		IDU	VLADIMIR POLO PAZ
CONSECUTIVO EN EL RUP		16	RUP PAG 11
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL 1-02-2017 TERMINACIÓN 3-06-2014 $873,415,655=1,417.88 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.417,88	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	JESAK S.A.S.	100,00%	1417,88
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		1417,88

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		FNT-007- 2016	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y
CONTRATANTE		FONTUR - FONDO NACIONAL DE TURISMO	VLADIMIR POLO PAZ
CONSECUTIVO EN EL RUP		28	RUP PAG 16
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

19

PROPONENTE: JESAK S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	JESAK S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 27-06-2018 TERMINACIÓN 28-10-2017 $512,432,144 = 694.61 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)	694,61	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	JESAK S.A.S.	100,00%	694,61
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		694,61

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	7126,56

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	JESAK S.A.S.	7126,56	947,78%	7126,56	947,78%
2		0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1418,84	SI	1418,84
2	680,58	SI	680,58
3	1439,02	SI	1439,02
4	1475,63	SI	1475,63
5	1417,88	SI	1417,88
6	694,61	SI	694,61
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1187,76

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: HENRY BARRAGAN ACEVEDO
PROFESION INGENIERO CIVIL
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además,

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	JESAK S.A.S.	NO
2		
3		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

19

PROPONENTE	JESAK S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	JESAK S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

4			
5			
6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÌTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	JESAK S.A.S.	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	19
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	JESAK S.A.S.	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	JESAK S.A.S.	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)	OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad. En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.	FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)	OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.] Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.	FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".	FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	JESAK S.A.S.	947,78%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)	CUMPLE	06. Formato 6- Vinculaciòn de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66.pdf

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

19

PROPONENTE	**JESAK S.A.S.**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	JESAK S.A.S.	**100,00%**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
RADICADO: 19567 VUT Dado en, Bogotá D.C. el jueves, 16 de junio de 2022	CUMPLE	06. Formato 6- Vinculaciòn de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66.pdf
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
TOTAL PUNTAJE		**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **HENRY BARRAGAN ACEVEDO**
PROFESION **INGENIERO CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**20**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	
PROPONENTE	**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS**	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	**100,00%**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:
I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.
Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:
• Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación.
• Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
FORMATO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	**1**	**CUMPLE**

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751.92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		172 del 25 de Abril de 2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, Y DE SEGURIDAD Y SALUD
CONTRATANTE		INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI"	
CONSECUTIVO EN EL RUP		24	RUP PAG 78
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL 12-05-2021 TERMINACIÓN 9-08-2020 $1,255,696,405 = 1,430.49 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**1.430,49**	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	100,00%	1430,49
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		**1430,49**

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2032 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FIANCIERA Y JURIDICA PARA LOS TRABAJOS DE
CONTRATANTE		ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		64	RUP PAG 170
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico Ítem 7 MEZCLA ASFALTICA MDC-19
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	ACTA DE TERMINACION DEL 16-07-2021 $ 847,209,044 = 932.50 SMMVI
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**932,50**	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	100,00%	932,5
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		**932,50**

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		066 DE 2020	CONTINUACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,
CONTRATANTE		FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		70	RUP PAG 183
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico Ítem 11 MEZCLA ASFALTICA MD12
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		**CUMPLE**	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado ITEMS 16 a 18 ADOQUIN DE CONCRETO
EXPERIENCIA SECUNDARIA			ACTA DE TERMINACIÓN DEL TERMINACIÓN 20-08-2021 $504,558,537 = 555.35 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**555,35**	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

20

PROPONENTE	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	100,00%	555,35
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		555,35

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

20

PROPONENTE: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	**2918,34**

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	2918,34	388,12%	2918,34	388,12%
2		0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
		VERIFICACION	CUMPLE		

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1430,49	SI	**1430,49**
2	932,50	SI	**932,50**
3	555,35	SI	**555,35**
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	972,78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	**$ 1.000.000,00**	**751,92**	**HABILITADO**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: HENRY BARRAGAN ACEVEDO
PROFESION INGENIERO CIVIL
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	NO
2		
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

20

PROPONENTE	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

2			
3			
4			
5			
6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

20

PROPONENTE	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	2	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	2	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	13,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	388,12%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)	CUMPLE	Formato 6- Vinculaci?n de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66 Ingconsa_1.pdf

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**20**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. - INGCONSA SAS	**100,00%**
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
RADICADO: 05EE2022741100000031380 Dado en, Bogotá D.C. el lunes, 26 de septiembre de 2022	CUMPLE	Formato 6- Vinculaci?n de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66 Ingconsa_1.pdf
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
TOTAL PUNTAJE		**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **HENRY BARRAGAN ACEVEDO**
PROFESION **INGENIERO CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

21

PROPONENTE	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:
I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.
Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:
• Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación.
• Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelantá un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.
La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
FORMATO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	1	CUMPLE

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		Contrato No. 291 de 2000	Interventoría técnica, administrativa y financiera a precio global fijodelestudio,diseñoyconstrucciónde pavim
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	CONSORCIO COPEBA LTDA. - INGEOCIM LTDA.
CONSECUTIVO EN EL RUP		39	RUP PAG 57
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico Ítem 1,1 CONCRETO RÍGIDO MR 43 e interventoría a la intervención de redes de servicios públicos Ítem 1,18,2 REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	interventoría a la intervención de pavimento articulado o adoquinado ITEM 1,17 ADOQUIN DE ARCILLA
EXPERIENCIA SECUNDARIA			CERTIFICACION DEL 18-07-2018 TERMINACIÓN 20-10-2001 $412.692.027 = 1.442.98 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.442,98	ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL 15-11-2002

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	50,00%	721,49
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		721,49

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		Contrato No. 398 de 2000	Interventoría técnica, administrativa y financiera a precio global fijodelestudio,diseñoyconstrucciónde pavim
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	CONSORCIO COPEBA LTDA. - INGEOCIM LTDA.
CONSECUTIVO EN EL RUP		40	RUP PAG 58
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico Ítem 1,1 CONCRETO RÍGIDO MR 43 e interventoría a la intervención de redes de servicios públicos Ítem 1, REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL 18-07-2018 TERMINACIÓN 21-11-2001 $287,970,527 = 1,006.89 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.006,89	ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL 26-11-2002

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	50,00%	503,45
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		503,45

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		Contrato No. 00001638 de 2011	Interventoría, Mejoramiento y Pavimentación de la vía entre los municipiodePuenteNacionalyGuavatadelde los
CONTRATANTE		GOBERNACION DE SANTANDER	
CONSECUTIVO EN EL RUP		64	RUP PAG 88
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico e hidráulico Ítem 450,2 PAVIMENTO ASFÁLTICO
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

21

PROPONENTE	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

EXPERIENCIA SECUNDARIA			CERTIFICACIÓN DEL 21-08-2015 TERMINACIÓN 14-02-2013 $888,831,440 = 1,507.77 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)	1.507,77		ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 10-07-2014

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	100,00%	1507,77
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		1507,77

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		Contrato No. EDU-0250-2016	InterventoríaTécnica,Administrativa,AmbientalyFinancieraparalaConstrucciòndelMalecón,CorredorVerdeyAvenidadelRioenlaRib
CONTRATANTE		EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A.	CONSORCIO MALECÓN SIAPE
CONSECUTIVO EN EL RUP		87	RUP PAG 118
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL 30-01-2019 TERMINACIÓN 10-12-2018 $4,136,215,083 = 5,294.40 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		5.294,40	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	33,00%	1747,15
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		1747,15

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

21

PROPONENTE: GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A

EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV): 4479,86

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	4479,86	595,79%	4479,86	595,79%
2		0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
		VERIFICACION	CUMPLE		

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	721,49	SI	721,49
2	503,45	SI	503,45
3	1507,77	SI	1507,77
4	1747,15	SI	1747,15
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1119,97

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: HENRY BARRAGAN ACEVEDO
PROFESION INGENIERO CIVIL
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	NO
2		
3		
4		
5		
6		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

21

PROPONENTE	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

21

PROPONENTE	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	2	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	2	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	595,79%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)	CUMPLE	18. Discapacitados_F6_v3.pdf

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

21

PROPONENTE	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
RADICADO: 26792 VUT Dado en, Bogotá D.C. el lunes, 16 de agosto de 2022	CUMPLE	18. Discapacitados_F6_v3.pdf
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **HENRY BARRAGAN ACEVEDO**
PROFESION **INGENIERO CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

22

PROPONENTE	CONSORCIO INFRAURBANA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	34,00%
2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	33,00%
3	VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ	33,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	11. Aceptación Equipo_1	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		353-CENACING-2018	11. Experiencia del Proponente.pdf
CONTRATANTE		CENAC DE INGENIEROS	11. Experiencia del Proponente.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		19 / 64	11. RUP ARQTEK 23-11-2022.pdf - Folio 70 / 11. RUP CUBIKO 22-11-2022.pdf - Folio 148
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	11. RUP ARQTEK 23-11-2022.pdf - Folio 70 / 11. RUP CUBIKO 22-11-2022.pdf - Folio 150
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	10. 19_CERTIFICACIÓN CRA 46.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	10. 19_ACTA DE RECIBO FINAL INTERVENTORIA CRA 46.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		752,36	11. RUP ARQTEK 23-11-2022.pdf - Folio 70 / 11. RUP CUBIKO 22-11-2022.pdf - Folio 148

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	50,00%	376,18
2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	50,00%	376,18
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		752,36

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1036 DE 2017	11. Experiencia del Proponente.pdf
CONTRATANTE		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	11. Experiencia del Proponente.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		10 / 44	11. RUP ARQTEK 23-11-2022.pdf - Folio 49 / 11. RUP CUBIKO 22-11-2022.pdf - Folio 105
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	11. RUP ARQTEK 23-11-2022.pdf - Folio 51 / 11. RUP CUBIKO 22-11-2022.pdf - Folio 107
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	10. 44 - INVIAS UBATE CERT.PDF
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	10. 44-ACTA DE ENTREGA.PDF
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		33,39	11. RUP ARQTEK 23-11-2022.pdf - Folio 49 / 11. RUP CUBIKO 22-11-2022.pdf - Folio 105

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	50,00%	16,7
2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	50,00%	16,70
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		33,40

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		730 -2017	11. Experiencia del Proponente.pdf
CONTRATANTE		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	11. Experiencia del Proponente.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		47	11. RUP CUBIKO 22-11-2022.pdf - Folio 112
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	11. RUP CUBIKO 22-11-2022.pdf - Folio 113
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	10. 47-INVIAS MEDELLIN.PDF
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	10. 47- DT ANT 5708-B.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	10. 47- DT ANT 5708-B.pdf
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		32,19	11. RUP CUBIKO 22-11-2022.pdf - Folio 112

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	50,00%	16,10

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	22
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO INFRAURBANA	
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE / PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS — 34,00%
	2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS — 33,00%
	3	VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ — 33,00%
	4	
	5	
	6	
	7	
		TOTAL 100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	16,10

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1339 de 2017	11. Experiencia del Proponente.pdf
CONTRATANTE		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	11. Experiencia del Proponente.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		11	11. RUP ARQTEK 23-11-2022.pdf - Folio 52
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	11. RUP ARQTEK 23-11-2022.pdf - Folio 54
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	10. 11_ Interventoria Vias - INVIAS.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		26,79	11. RUP ARQTEK 23-11-2022.pdf - Folio 52

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	50,00%	13,40
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	13,40

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		C-PEXCO – 015 DE 1.991	11. Experiencia del Proponente.pdf
CONTRATANTE		EXPLOTACIONES PESQUERAS DE OCCIDENTE-PEXCO S.A	11. Experiencia del Proponente.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		1	RUP DIC_1 - Folio 7
REVISION CODIGOS EN EL RUP		NO CUMPLE	RUP DIC_1 - Folio 7 / VER OBSERVACIÓN 1
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		4.680,44	RUP DIC_1 - Folio 7

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
3	VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ	100,00%	
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

22

PROPONENTE: CONSORCIO INFRAURBANA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	34,00%
2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	33,00%
3	VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ	33,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	NO CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	815,26

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	408,98	54,39%	408,98	54,39%
2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	406,28	54,03%	406,28	54,03%
3	VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ	0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	NO CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	752,36	SI	752,36
2	33,40	SI	33,40
3	16,10	SI	16,10
4	13,40	SI	13,40
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		203,82

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	NO HABILITADO

OBSERVACIONES:
1. Se hace revision del RUP del proponente VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ, teniendo en cuenta lo anterior no se evidencia el codigo solicitado en los pliegos de condiciones numeral 10.1.3.
2. CABE RESALTAR QUE EL PROPONENTE VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ DEBE SUBSANAR Y/O APORTAR EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA LITERAL D, EL CUAL ESTABLECE QUE: ""TRATÁNDOSE DE PROPONENTES PLURALES SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE: I) UNO DE LOS INTEGRANTES DEBE APORTAR COMO MÍNIMO EL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA; II) LOS DEMÁS INTEGRANTES DEBEN ACREDITAR AL MENOS EL CINCO POR CIENTO (5 %) DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA; Y III) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SOLO UNO (1) DE LOS INTEGRANTES, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, PODRÁ NO ACREDITAR EXPERIENCIA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL INTEGRANTE QUE NO APORTA EXPERIENCIA EN LA ESTRUCTURA PLURAL NO PODRÁ SUPERAR EL DIEZ POR CIENTO (10 %)..."". ESTO, CON EL FIN DE QUE EL PROPONENTE QUEDE HABILITADO DE SER EL CASO."
3. EN LOS CERTIFICADOS NO SE LOGRA EVIDENCIAR LA CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACION EN PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO.

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA

PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	
2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	
3	VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ	
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	
2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

22

PROPONENTE	**CONSORCIO INFRAURBANA**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	34,00%
2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	33,00%
3	VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ	33,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

3	VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ	
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	**0**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

22

PROPONENTE	CONSORCIO INFRAURBANA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	34,00%
2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	33,00%
3	VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ	33,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
13. Adicional Equipo_1	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
13. Adicional Equipo_1	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
15. Factor de Sostenibilidad_1	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
12. Ind. Nal_1	1,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	54,39%	

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
14. Vinculación Discapacitado.pdf	CUMPLE	14. Vinculación Discapacitado.pdf

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

22

PROPONENTE	**CONSORCIO INFRAURBANA**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	**34,00%**
2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	**33,00%**
3	VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ	**33,00%**
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
20119 VUT	CUMPLE	14. CERT. DISCAPACIDAD CUBIKO 21-06-22.pdf
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**0**
TOTAL PUNTAJE		**31,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	23
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
PROPONENTE	CONSORCIO AIH-CAP 2022	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	50,00%
2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68_1	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		PV-20- 2010	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1
CONTRATANTE		INFICALDA S	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		3	Rup cap AIH_1 - Folio 12
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	Rup cap AIH_1 - Folio 13
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1 - Folio 3
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1 - Folio 3
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.288,41	Rup cap AIH_1 - Folio 12

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	100,00%	2288,41

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV) **2288,41**

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU-191-2006	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DERRALLO URBANO - IDU	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		4	Rup cap AIH_1 - Folio 14
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	Rup cap AIH_1 - Folio 15
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1 - Folio 16
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.638,04	Rup cap AIH_1 - Folio 14

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	50,00%	1319,02

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV) **1319,02**

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		462-2021	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1
CONTRATANTE		CAJA DE VIVIENDA POPULAR	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		41	Rup cap AIH_1 - Folio 71
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	Rup cap AIH_1 - Folio 72
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1 - Folio 25
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1 - Folio 29
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1 - Folio 27
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		306,98	Rup cap AIH_1 - Folio 71

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	100,00%	306,98

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

23

PROPONENTE	CONSORCIO AIH-CAP 2022

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	50,00%
	2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	50,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	306,98

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		077-2014	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1
CONTRATANTE		IDU	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		40	Rup cap AIH_1 - Folio 151
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	Rup cap AIH_1 - Folio 151
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63_1 - Folio 68
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.291,85	Rup cap AIH_1 - Folio 151

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	30,00%	687,56
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		687,56

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

23

PROPONENTE: CONSORCIO AIH-CAP 2022

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	50,00%
2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	4601,97

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	3914,41	520,59%	3914,41	520,59%
2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	687,56	91,44%	687,56	91,44%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	2288,41	SI	2288,41
2	1319,02	SI	1319,02
3	306,98		
4	687,56		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1803,72

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	
2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	
2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

23

PROPONENTE	CONSORCIO AIH-CAP 2022

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	50,00%
2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

23

PROPONENTE	CONSORCIO AIH-CAP 2022

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	50,00%
2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9- Experiencia y formaci_n academica personal clave evaluable_1	2	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9- Experiencia y formaci_n academica personal clave evaluable_1	2	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 12 - Factor de Sostenibilidad_1	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-67_3	2,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	91,44%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
9. Formato 6- Vinculacion de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66_1	CUMPLE	9. Formato 6- Vinculacion de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66_1

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

23

PROPONENTE	**CONSORCIO AIH-CAP 2022**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	**50,00%**
2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	**50,00%**
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
11EE2022714100100004186	CUMPLE	9. Formato 6- Vinculacion de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66_1
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
TOTAL PUNTAJE		**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	24
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
PROPONENTE	CONSORCIO INTERVIAL FANDI	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GRUPO FAO SAS	10,00%
	2	ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	90,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	1.1.3.2 PERSONAL CLAVE 020 CENTRO BUCARA	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el miembro integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		01334 DE 1997	1.1.1.4 EXISTENCIA 020 CENTRO BUCARA
CONTRATANTE		RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL	1.1.1.4 EXISTENCIA 020 CENTRO BUCARA
CONSECUTIVO EN EL RUP		146	1.1.1.5 RUP 020 CENTRO BUCARA_1 - Folio 281
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	1.1.1.5 RUP 020 CENTRO BUCARA_1 - Folio 282
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	1.1.1.4 EXISTENCIA 020 CENTRO BUCARA - Folio 3
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	1.1.1.4 EXISTENCIA 020 CENTRO BUCARA - Folio 3
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	1.1.1.4 EXISTENCIA 020 CENTRO BUCARA - Folio 3
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.554,89	1.1.1.5 RUP 020 CENTRO BUCARA_1 - Folio 281

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GRUPO FAO SAS	100,00%	1554,89
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		1554,89

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2109-CT-586	1.1.1.4 EXISTENCIA 020 CENTRO BUCARA
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE CHÍA	1.1.1.4 EXISTENCIA 020 CENTRO BUCARA
CONSECUTIVO EN EL RUP		130	1.1.1.5 RUP 020 CENTRO BUCARA_1 - Folio 251
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	1.1.1.5 RUP 020 CENTRO BUCARA_1 - Folio 252
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	1.1.1.4 EXISTENCIA 020 CENTRO BUCARA - Folio 7
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	1.1.1.4 EXISTENCIA 020 CENTRO BUCARA - Folio 7
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		144,78	1.1.1.5 RUP 020 CENTRO BUCARA_1 - Folio 251

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GRUPO FAO SAS	25,00%	36,2
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		36,20

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

24

PROPONENTE	CONSORCIO INTERVIAL FANDI

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GRUPO FAO SAS	10,00%
	2	ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	90,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

24

PROPONENTE: CONSORCIO INTERVIAL FANDI

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GRUPO FAO SAS	10,00%
2	ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	1591,09

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	GRUPO FAO SAS	1591,09	211,60%	1591,09	211,60%
2	ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1554,89	SI	1554,89
2	36,20	SI	36,20
3	0,00		
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		795,55

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO: MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	GRUPO FAO SAS	NO
2	ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	NO
3		
4		
5		
6		
7		
	APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	GRUPO FAO SAS	
2	ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

24

PROPONENTE	CONSORCIO INTERVIAL FANDI

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GRUPO FAO SAS	10,00%
2	ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

24

PROPONENTE	CONSORCIO INTERVIAL FANDI

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GRUPO FAO SAS	10,00%
2	ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
1.2.2 PERSONAL PONDERABLE 020 CENTRO BUCARA	2	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
1.2.2 PERSONAL PONDERABLE 020 CENTRO BUCARA	2	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
SOSTENIBILIDAD 020 CENTRO BUCARA	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
1.2.3 IND NACIONAL 020 CENTRO BUCARA	17	20

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	GRUPO FAO SAS	211,60%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
1.2.6 PERSONAL DISCAP 020 CENTRO BUCARA	CUMPLE	1.2.6 PERSONAL DISCAP 020 CENTRO BUCARA

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

24

PROPONENTE	**CONSORCIO INTERVIAL FANDI**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GRUPO FAO SAS	**10,00%**
2	ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	**90,00%**
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
11EE2022712500000003828	CUMPLE	1.2.6 PERSONAL DISCAP 020 CENTRO BUCARA
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

25

PROPONENTE	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	20_Form_8_Acept_Pers_Clave	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2071509	Form_3_Exp_020.pdf
CONTRATANTE		FONADE	Form_3_Exp_020.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		164	16_Rup_28_11_2022 - Folio 391
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	16_Rup_28_11_2022 - Folio 392
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Arfo_Obra.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	Arfo_Obra.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		116,66	16_Rup_28_11_2022 - Folio 391

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	49,00%	57,16

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV) **57,16**

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		057 - 2008	Form_3_Exp_020.pdf
CONTRATANTE		IDU	Form_3_Exp_020.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		127	16_Rup_28_11_2022 - Folio 305
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	16_Rup_28_11_2022 - Folio 307
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Certif_Actividades_Cto_057_2008.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	Recibo_Final_Obra_Cto_057_2008.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	Recibo_Final_Obra_Cto_057_2008.pdf
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		337,76	16_Rup_28_11_2022 - Folio 305

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	90,00%	303,98

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV) **303,98**

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2151386	Form_3_Exp_020.pdf
CONTRATANTE		FONADE	Form_3_Exp_020.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		2	16_Rup_28_11_2022 - Folio 15
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	16_Rup_28_11_2022 - Folio 17
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Acta_Liquidacion.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	Acta_Termin_Usiac_Isabel_Lopez_Adoquin.pdf
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		8.680,65	16_Rup_28_11_2022 - Folio 15

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	39,90%	3463,58

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

25

PROPONENTE: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	25
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	4547,16

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	4547,16	604,74%	4547,16	604,74%
2		0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	57,16	SI	57,16
2	303,98	SI	303,98
3	3463,58	SI	3463,58
4	722,44	SI	722,44
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1136,79

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	NO
2		
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	
2		
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

25

PROPONENTE	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	25
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
22_Form_9_Form_Exp	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
22_Form_9_Form_Exp	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
43_Form_12_Fact_Sost	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
23_Formato_7_Ptje_Ind_Nacional	1,00	20

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	604,74%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
26_Form_6_10B_Discapacitado_Gng_Ser	CUMPLE	26_Form_6_10B_Discapacitado_Gng_Ser

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

25

PROPONENTE	**GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	**100,00%**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
13EE2022721100000026694	CUMPLE	26_Form_6_10B_Discapacitado_Gng_Ser
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

26

PROPONENTE	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68_1	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		FLO-CM-SINF-002-2013	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63111.pdf
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63111.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		16	RUP- 08 DE NOVIEMBRE_1 - Folio 11
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP- 08 DE NOVIEMBRE_1 - Folio 11
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	SOPORTE DE CONTRATO FLO-CM-SINF-002-2013.PDF
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	SOPORTE DE CONTRATO FLO-CM-SINF-002-2013.PDF
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	SOPORTE DE CONTRATO FLO-CM-SINF-002-2013.PDF
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		716,84	RUP- 08 DE NOVIEMBRE_1 - Folio 11

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	100,00%	716,84
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		716,84

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		209 DE 2013	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63111.pdf
CONTRATANTE		FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63111.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		56	RUP- 08 DE NOVIEMBRE_1 - Folio 23
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP- 08 DE NOVIEMBRE_1 - Folio 23
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	CERTIFICACION CONTRATO 209 DE 2013 FONTIBON.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.344,30	RUP- 08 DE NOVIEMBRE_1 - Folio 23

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	30,00%	403,29
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		403,29

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1227 de 2009	
CONTRATANTE		Instituto Nacional de vias	
CONSECUTIVO EN EL RUP		6	RUP- 08 DE NOVIEMBRE_1 - Folio 8
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP- 08 DE NOVIEMBRE_1 - Folio 8
EXPERIENCIA PRINCIPAL		SUBSANÓ	CERTIFICACION CONTRATO # 1227 DE 2009
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	CERTIFICACION CONTRATO # 1227 DE 2009
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		144,69	RUP- 08 DE NOVIEMBRE_1 - Folio 8

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	90,00%	130,22

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	26
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	130,22

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

26

PROPONENTE: RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	1250,35

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	1250,35	166,29%	1250,35	166,29%
2		0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION		CUMPLE		

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	716,84	SI	716,84
2	403,29	SI	403,29
3	130,22	NO	
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	560,07

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA

PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	NO
2		
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	
2		
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

26

PROPONENTE	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

26

PROPONENTE	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9- Experiencia y formaci_n academica personal clave evaluable_1	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9- Experiencia y formaci_n academica personal clave evaluable_1	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 12 - Factor de Sostenibilidad CCE-EICP-FM-137_1	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-67.pdf	2	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	166,29%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
Formato 6- Vinculacitn de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66.pdf	CUMPLE	Formato 6- Vinculacitn de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66.pdf

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**26**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	**100,00%**
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
01EE2022716800100008749	CUMPLE	CERTIFICADO DE DISCAPACITADO.pdf
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

27

PROPONENTE	**UT INFRAESTRUCTURA URBANA**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	SCS INGENIERÍA S.A.S.	**40,00%**
	2	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	**30,00%**
	3	TECNISUELOS SAS	**30,00%**
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	**OFERTA DEL PROPONENTE**		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	Formato No. 8 - Personal Clave Evaluable	**1**	**CUMPLE**

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	**1**	**ACREDITACION**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
No DE CONTRATO		4600010174 DE 2019	Formato 3- Experiencia_1
CONTRATANTE		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Formato 3- Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		166	RUP UT - Folio 10
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP UT - Folio 10
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	Formato 3- Experiencia_1 - Folio 11
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	Formato 3- Experiencia_1 - Folio 11
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	Formato 3- Experiencia_1 - Folio 11
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**1.078,83**	RUP UT - Folio 10

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	SCS INGENIERÍA S.A.S.	30,00%	323,65
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)	**323,65**

EXPERIENCIA No	**2**	**ACREDITACION**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
No DE CONTRATO		4600050953 DE 2013	Formato 3- Experiencia_1
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE MEDELLIN	Formato 3- Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		47	RUP UT - Folio 53
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP UT - Folio 53
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	Formato 3- Experiencia_1- Folio 28
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		**CUMPLE**	Formato 3- Experiencia_1- Folio 28
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**334,23**	RUP UT - Folio 53

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	75,00%	250,67
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)	**250,67**

EXPERIENCIA No	**3**	**ACREDITACION**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
No DE CONTRATO		SI-016-201	Formato 3- Experiencia_1
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE ITAGU	Formato 3- Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		100	RUP UT - Folio 135
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP UT - Folio 135
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	Formato 3- Experiencia_1 - Folio 32
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	Formato 3- Experiencia_1 - Folio 32
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	Formato 3- Experiencia_1 - Folio 32
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**3.949,85**	RUP UT - Folio 135

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
3	TECNISUELOS SAS	100,00%	3949,85

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

27

PROPONENTE	UT INFRAESTRUCTURA URBANA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SCS INGENIERÍA S.A.S.	40,00%
2	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	30,00%
3	TECNISUELOS SAS	30,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

27

PROPONENTE: UT INFRAESTRUCTURA URBANA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SCS INGENIERÍA S.A.S.	40,00%
2	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	30,00%
3	TECNISUELOS SAS	30,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	4524,17

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	SCS INGENIERÍA S.A.S.	323,65	43,04%	323,65	43,04%
2	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	250,67	33,34%	250,67	33,34%
3	TECNISUELOS SAS	3949,85	525,30%	3949,85	525,30%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	323,65	SI	323,65
2	250,67	SI	250,67
3	3949,85	SI	3949,85
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1508,06

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA

PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	SCS INGENIERÍA S.A.S.	NO
2	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	NO
3	TECNISUELOS SAS	NO
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	SCS INGENIERÍA S.A.S.	
2	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	
3	TECNISUELOS SAS	
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

27

PROPONENTE	UT INFRAESTRUCTURA URBANA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SCS INGENIERÍA S.A.S.	40,00%
2	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	30,00%
3	TECNISUELOS SAS	30,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

27

PROPONENTE: UT INFRAESTRUCTURA URBANA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SCS INGENIERÍA S.A.S.	40,00%
2	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	30,00%
3	TECNISUELOS SAS	30,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato No. 9 - Personal Clave Evaluable	**1**	**5**

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato No. 9 - Personal Clave Evaluable	**1**	**5**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato No. 12 - Factores de Sostenibilidad	**1**	**1**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato No. 7 - Puntaje Industria Nacional	**2**	**20**

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	SCS INGENIERÍA S.A.S.	43,04%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
Formato No. 6 - Vinculación de Personas con Discapacidad_1	CUMPLE	Formato No. 6 - Vinculación de Personas con Discapacidad_1

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

27

PROPONENTE: **UT INFRAESTRUCTURA URBANA**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SCS INGENIERÍA S.A.S.	40,00%
2	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	30,00%
3	TECNISUELOS SAS	30,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
13EE2022710500100018299	CUMPLE	Formato No. 6 - Vinculación de Personas con Discapacidad_1
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

28

PROPONENTE	CONSORCIO DS7

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	DIN S.A.S	60,00%
2	SEIING S.A.S BIC	40,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO No 8 PERSONAL CLAVE_1	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		707 de 2017	
CONTRATANTE		CAJA DE VIVIENDA POPULAR	
CONSECUTIVO EN EL RUP		47	RUP_1 - Folio 92
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP_1 - Folio 92
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	EXPERIENCIA_1 - Folio 20
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	EXPERIENCIA_1 - Folio 20
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	EXPERIENCIA_1 - Folio 20
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		880,49	RUP_1 - Folio 92

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	SEIING S.A.S BIC	30,00%	264,15
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		264,15

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU 198 DE 2006	
CONTRATANTE		IDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		15	RUP_1 - Folio 272
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP_1 - Folio 272
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	EXPERIENCIA_1 - Folio 46
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	EXPERIENCIA_1 - Folio 46
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	EXPERIENCIA_1 - Folio 46
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	EXPERIENCIA_1 - Folio 46
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		3.085,74	RUP_1 - Folio 272

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	DIN S.A.S	100,00%	3085,74
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		3085,74

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	28
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO DS7	
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE / PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	DIN S.A.S — 60,00%
	2	SEIING S.A.S BIC — 40,00%
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
		TOTAL — 100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

28

PROPONENTE	CONSORCIO DS7

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	DIN S.A.S	60,00%
2	SEIING S.A.S BIC	40,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	3349,89

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	DIN S.A.S	3085,74	410,38%	3085,74	410,38%
2	SEIING S.A.S BIC	264,15	35,13%	264,15	35,13%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	264,15	SI	264,15
2	3085,74	SI	3085,74
3	0,00		
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1674,95

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO: MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	DIN S.A.S	NO
2	SEIING S.A.S BIC	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	DIN S.A.S	
2	SEIING S.A.S BIC	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

28

PROPONENTE	CONSORCIO DS7

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	DIN S.A.S	60,00%
2	SEIING S.A.S BIC	40,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

28

PROPONENTE	CONSORCIO DS7

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	DIN S.A.S	60,00%
2	SEIING S.A.S BIC	40,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO No 9 PERSONAL CLAVE EVALUABLE_1	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO No 9 PERSONAL CLAVE EVALUABLE_1	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL_1	21	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	DIN S.A.S	410,38%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD_1	CUMPLE	PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD_1

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

28

PROPONENTE	**CONSORCIO DS7**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	DIN S.A.S	**60,00%**
2	SEIING S.A.S BIC	**40,00%**
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
13EE2022721100000024835	CUMPLE	PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD_1
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

29

PROPONENTE	CONSORCIO A&O COLOMBIA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	AESA PROYECTOS S.A.S	90,00%
2	OCCAS INGENIERIA S.A.S	10,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	08. Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68_1	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		DU-UEL-11-123-00-2001	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		8	RUP_CONSORCIO_1 - Folio 25
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP_CONSORCIO_1 - Folio 25
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	RUP 8. AESA_ Contrato N° 11-123-00-2001_OK.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	RUP 8. AESA_ Contrato N° 11-123-00-2001_OK.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	RUP 8. AESA_ Contrato N° 11-123-00-2001_OK.pdf
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		89,96	RUP_CONSORCIO_1 - Folio 25

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	AESA PROYECTOS S.A.S	100,00%	89,96
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		89,96

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		DU-143-2006	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		27	RUP_CONSORCIO_1 - Folio 35
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP_CONSORCIO_1 - Folio 35
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	RUP 27. AESA_ Contrato N° 143-2006_OK.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	RUP 27. AESA_ Contrato N° 143-2006_OK.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	RUP 27. AESA_ Contrato N° 143-2006_OK.pdf
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	RUP 27. AESA_ Contrato N° 143-2006_OK.pdf
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		6.567,37	RUP_CONSORCIO_1 - Folio 35

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	AESA PROYECTOS S.A.S	34,00%	2232,91
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		2232,91

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		P.V 31 DE 2015	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf
CONTRATANTE		NFICALDAS	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		75	RUP_CONSORCIO_1 - Folio 65
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP_CONSORCIO_1 - Folio 66
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	RUP 75. AESA_ Contrato N° 031-2015_OK.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	RUP 75. AESA_ Contrato N° 031-2015_OK.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		557,16	RUP_CONSORCIO_1 - Folio 65

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	AESA PROYECTOS S.A.S	60,00%	334,30

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

29

PROPONENTE: CONSORCIO A&O COLOMBIA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	AESA PROYECTOS S.A.S	90,00%
2	OCCAS INGENIERIA S.A.S	10,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

29

PROPONENTE: CONSORCIO A&O COLOMBIA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	AESA PROYECTOS S.A.S	90,00%
2	OCCAS INGENIERIA S.A.S	10,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	2657,17

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	AESA PROYECTOS S.A.S	2657,17	353,38%	2657,17	353,38%
2	OCCAS INGENIERIA S.A.S	0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	89,96	SI	89,96
2	2232,91	SI	2232,91
3	334,30	SI	334,30
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		885,72

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	AESA PROYECTOS S.A.S	NO
2	OCCAS INGENIERIA S.A.S	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	AESA PROYECTOS S.A.S	
2	OCCAS INGENIERIA S.A.S	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

29

PROPONENTE	CONSORCIO A&O COLOMBIA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	AESA PROYECTOS S.A.S	90,00%
2	OCCAS INGENIERIA S.A.S	10,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

29

PROPONENTE: **CONSORCIO A&O COLOMBIA**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	AESA PROYECTOS S.A.S	90,00%
2	OCCAS INGENIERIA S.A.S	10,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
09. Formato 9- Experiencia y formación académica personal clave evaluable_1	**1**	**5**

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
09. Formato 9- Experiencia y formación académica personal clave evaluable_1	**1**	**5**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
12. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad CCE-EICP-FM-137	**1**	**1**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
07. Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-67_2	**1**	**20**

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	AESA PROYECTOS S.A.S	353,38%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
06. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-92_1	CUMPLE	06. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-92_1

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**29**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO A&O COLOMBIA**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	AESA PROYECTOS S.A.S	**90,00%**
	2	OCCAS INGENIERIA S.A.S	**10,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
32765 VUT	CUMPLE	06. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-92_1
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

30

PROPONENTE	CONSORCIO CL 2022

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	LITORAL CONSULTING S.A.S	50,00%
2	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		682-07	- EXPERIENCIA CL 2022_1
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE BELLO	- EXPERIENCIA CL 2022_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		12	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 13
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 13
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 9
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 9
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 9
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 9
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		991,22	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 13

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	LITORAL CONSULTING S.A.S	50,00%	495,61
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		495,61

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		4600062126 DE 2015	- EXPERIENCIA CL 2022_1
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE MEDELLIN	- EXPERIENCIA CL 2022_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		23	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 18
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 18
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 18
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 18
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 18
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		109,49	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 18

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	LITORAL CONSULTING S.A.S	100,00%	109,49
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		109,49

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		359 DE 2015	- EXPERIENCIA CL 2022_1
CONTRATANTE		FONVALMED	- EXPERIENCIA CL 2022_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		27	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 20
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 20
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 37
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 37
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 37
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.187,81	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 20

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	LITORAL CONSULTING S.A.S	50,00%	593,91

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	30
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO CL 2022	
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE / PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	LITORAL CONSULTING S.A.S — 50,00%
	2	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S — 50,00%
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
		TOTAL 100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	593,91

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		4600077855 DE 2018	- EXPERIENCIA CL 2022_1
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE MEDELLIN	- EXPERIENCIA CL 2022_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		34	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 24
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 24
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 63
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 63
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 63
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		161,66	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 24

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	LITORAL CONSULTING S.A.S	100,00%	161,66
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	161,66

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		606-2018	- EXPERIENCIA CL 2022_1
CONTRATANTE		GOBERNACION DE SANTANDER	- EXPERIENCIA CL 2022_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		71	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 108
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 109
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 69
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	- EXPERIENCIA CL 2022_1 - Folio 69
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		5.984,44	2. RUP UNIDOS_1 - Folio 108

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S	60,00%	3590,66
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	3590,66

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

30

PROPONENTE: **CONSORCIO CL 2022**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	LITORAL CONSULTING S.A.S	50,00%
2	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	**0,00**

EXPERIENCIA No	**7**	**ACREDITACION**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		**0,00**

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	**4951,33**

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	**LITORAL CONSULTING S.A.S**	**1360,67**	180,96%	**1360,67**	180,96%
2	**CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S**	**3590,66**	477,53%	**3590,66**	477,53%
3		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
4		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
5		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
6		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
7		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
	VERIFICACION	**CUMPLE**			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	495,61	SI	**495,61**
2	109,49	SI	**109,49**
3	593,91	SI	**593,91**
4	161,66	SI	**161,66**
5	3590,66	SI	**3590,66**
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		**990,27**

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	**$ 1.000.000,00**	**751,92**	**HABILITADO**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	LITORAL CONSULTING S.A.S	NO
2	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	**0**

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	LITORAL CONSULTING S.A.S	
2	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	30
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO CL 2022		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	LITORAL CONSULTING S.A.S	50,00%
	2	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S	50,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	30
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO CL 2022		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	LITORAL CONSULTING S.A.S	50,00%
	2	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S	50,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9- Experiencia y formación academica personal clave evaluable	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9- Experiencia y formación academica personal clave evaluable	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 12 - Factor de Sostenibilidad	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional_1	1	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	LITORAL CONSULTING S.A.S	180,96%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad	CUMPLE	Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

30

PROPONENTE	**CONSORCIO CL 2022**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	LITORAL CONSULTING S.A.S	**50,00%**
2	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S	**50,00%**
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
13EE2022717600100015971	CUMPLE	Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

31

PROPONENTE	CONSORCIO INTERCENTRO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	PING INGENIERIA S.A.S.	10,00%
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:
I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.
Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:
• Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación.
• Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
FORMATO 8 - ACEPTACION PERSONAL CLAVE	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		4600078505 de 2018	EXP INTERCENTRO V2_1
CONTRATANTE		ALCALDÍA DE MEDELLÍN	EXP INTERCENTRO V2_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		325	RUP ING SAS 2022-11-11.pdf - Folio 172
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP ING SAS 2022-11-11.pdf - Folio 173
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	EXP INTERCENTRO V2_1 - Folio 9
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	EXP INTERCENTRO V2_1 - Folio 9
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	EXP INTERCENTRO V2_1 - Folio 9
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		884,29	RUP ING SAS 2022-11-11.pdf - Folio 172

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	100,00%	884,29

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV) **884,29**

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		4600078623 de 2018	EXP INTERCENTRO V2_1
CONTRATANTE		ALCALDÍA DE MEDELLÍN	EXP INTERCENTRO V2_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		86	RUP PING 2022-11-16.pdf- Folio 65
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP PING 2022-11-16.pdf- Folio 65
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	EXP INTERCENTRO V2_1 - Folio 75
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	EXP INTERCENTRO V2_1 - Folio 75
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.811,84	RUP PING 2022-11-16.pdf- Folio 65

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	PING INGENIERIA S.A.S.	100,00%	1811,84

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV) **1811,84**

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		ADI 0382/2018	EXP INTERCENTRO V2_1
CONTRATANTE		AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI	EXP INTERCENTRO V2_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		47	RUP PING 2022-11-16.pdf- Folio 36
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP PING 2022-11-16.pdf- Folio 37
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	EXP INTERCENTRO V2_1 - Folio 87
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	EXP INTERCENTRO V2_1 - Folio 87
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	EXP INTERCENTRO V2_1 - Folio 87
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		388,98	RUP PING 2022-11-16.pdf- Folio 36

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	PING INGENIERIA S.A.S.	100,00%	388,98

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

31

PROPONENTE: CONSORCIO INTERCENTRO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	PING INGENIERIA S.A.S.	10,00%
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

31

PROPONENTE	CONSORCIO INTERCENTRO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	PING INGENIERIA S.A.S.	10,00%
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	4640,55

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	PING INGENIERIA S.A.S.	2200,82	292,69%	2200,82	292,69%
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	2439,73	324,47%	2439,73	324,47%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	884,29	SI	884,29
2	1811,84	SI	1811,84
3	388,98	SI	388,98
4	931,89	SI	931,89
5	623,55	SI	623,55
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		928,11

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	PING INGENIERIA S.A.S.	NO
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	PING INGENIERIA S.A.S.	
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

31

PROPONENTE	CONSORCIO INTERCENTRO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	PING INGENIERIA S.A.S.	10,00%
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

31

PROPONENTE: **CONSORCIO INTERCENTRO**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	PING INGENIERIA S.A.S.	10,00%
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	90,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXP ADICIONAL PERSONAL CLAVE	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXP ADICIONAL PERSONAL CLAVE	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 - APOYO A LA INDUSTRIA	15,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	324,47%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 - PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE	FORMATO 6 - PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**31**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO INTERCENTRO**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	PING INGENIERIA S.A.S.	**10,00%**
	2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	**90,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
11EE2022710800100005921 - 11EE2022710800100007721	CUMPLE	FORMATO 6 - PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

32

PROPONENTE	EPSILON URBANO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	70,00%
2	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	30,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	19. Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68 - Interventoría de obra	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU-1810-2015	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1
CONTRATANTE		IDU	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		99	RUP PI-INESAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2022_1 - Folio 226
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP PI-INESAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2022_1 - Folio 226
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1 - Folio 15
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1 - Folio 15
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.390,54	RUP PI-INESAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2022_1 - Folio 226

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	50,00%	695,27
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		695,27

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		540 DE 1999	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1
CONTRATANTE		IDU	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		4	RUP PI-INESAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2022_1 - Folio 37
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP PI-INESAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2022_1 - Folio 37
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1-Folio 20
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1-Folio 20
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		592,35	RUP PI-INESAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2022_1 - Folio 37

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	100,00%	592,35
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		592,35

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2319-2004	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1
CONTRATANTE		INVIAS	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		10	RUP PI-INESAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2022_1 - Folio 400
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP PI-INESAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2022_1 - Folio 400
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1-Folio 45
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	Formato 3- Experiencia PI-INESAS TIPO-signed_1-Folio 45
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.417,39	RUP PI-INESAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2022_1 - Folio 400

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	75,00%	1813,04

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

32

PROPONENTE	EPSILON URBANO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	70,00%
2	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	30,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	1813,04

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

32

PROPONENTE: EPSILON URBANO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	70,00%
2	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	30,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	
EXPERIENCIA SECUNDARIA	NO CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	3100,66

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	1287,62	171,24%	1287,62	171,24%
2	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	1813,04	241,12%	1813,04	241,12%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	NO CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	695,27	SI	695,27
2	592,35	SI	592,35
3	1813,04	SI	1813,04
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1033,55

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	NO HABILITADO

OBSERVACIONES:
1. EN LOS CERTIFICADOS NO SE LOGRA EVIDENCIAR LA CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACION EN PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO .

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	NO
2	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	
2	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**32**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**EPSILON URBANO**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	**70,00%**
	2	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	**30,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	**0**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**32**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**EPSILON URBANO**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	**70,00%**
	2	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	**30,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)	**OFERTA**	**FOLIOS**	**PUNTOS**
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad. En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.	**09. Formato 9- Experiencia y formación académica personal clave evaluable**	**2**	**5**

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)	**OFERTA**	**FOLIOS**	**PUNTOS**
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.] Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.	**09. Formato 9- Experiencia y formación académica personal clave evaluable**	**2**	**5**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	**OFERTA**	**FOLIOS**	**PUNTOS**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".			

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	**FOLIOS**	**PUNTOS**
18. Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-67_1	**1,00**	**20**

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	**FOLIOS**	**PUNTOS**

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	**INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO**	**PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA**	**CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**
1	**PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.**	**171,24%**	

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
17. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-66_1	CUMPLE	17. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-66_1

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**32**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**EPSILON URBANO**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	**70,00%**
	2	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	**30,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
13EE2022721100000026629	CUMPLE	17. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-66_1
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**0**
	TOTAL PUNTAJE	**30,00**

OBSERVACIONES: **1. NO SE**
APLICA EL PUNTAJE DE SOSTENIBILDAD DEBIDO A QUE NO SE EVIDENCIA EL FORMATO 12, EN LOS DOCUMENTOS CARGARDOS EN LA PROPUESTA

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

33

PROPONENTE	CONSORCIO INTERVIAL AB 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	40,00%
2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	60,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:
I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.
Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:
• Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación.
• Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRAFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
1.11. Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68 - Interventoría de obra_1_1	2	CUMPLE

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		143-2006	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1
CONTRATANTE		IDU	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		3	2.9 compilado 22 NOV - RUP INTEGRANTES - REDUCIDO_1 - Folio 47
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	2.9 compilado 22 NOV - RUP INTEGRANTES - REDUCIDO_1 - Folio 47
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1 - Folio 38
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1 - Folio 38
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1 - Folio 38
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		6.567,37	2.9 compilado 22 NOV - RUP INTEGRANTES - REDUCIDO_1 - Folio 47

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	33,00%	2167,23
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		2167,23

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		003-1998	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1
CONTRATANTE		IDU	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		12	2.9 compilado 22 NOV - RUP INTEGRANTES - REDUCIDO_1 - Folio 49
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	2.9 compilado 22 NOV - RUP INTEGRANTES - REDUCIDO_1 - Folio 49
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1 - Folio 46
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1 - Folio 46
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1 - Folio 46
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.668,65	2.9 compilado 22 NOV - RUP INTEGRANTES - REDUCIDO_1 - Folio 49

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	33,00%	880,65
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		880,65

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		394 DE 2001	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1
CONTRATANTE		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		4	2.9 compilado 22 NOV - RUP INTEGRANTES - REDUCIDO_1 - Folio 7
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	2.9 compilado 22 NOV - RUP INTEGRANTES - REDUCIDO_1 - Folio 7
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1 - Folio 66
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1 - Folio 66
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1 - Folio 70
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	2.1. FORMATO 3 - EXPERIENCIA CSC INTERVIAL AB 020_1 - Folio 66
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		154,69	2.9 compilado 22 NOV - RUP INTEGRANTES - REDUCIDO_1 - Folio 7

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	100,00%	154,69

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

33

PROPONENTE	CONSORCIO INTERVIAL AB 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	40,00%
	2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	60,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	154,69

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

33

PROPONENTE: CONSORCIO INTERVIAL AB 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	40,00%
2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	60,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	3202,57

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	154,69	20,57%	154,69	20,57%
2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	3047,88	405,35%	3047,88	405,35%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	2167,23	SI	2167,23
2	880,65	SI	880,65
3	154,69	SI	154,69
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	1067,52

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	NO
2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	NO
3		
4		
5		
6		
7		
	APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	
2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

33

PROPONENTE	CONSORCIO INTERVIAL AB 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	40,00%
2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	60,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

33

PROPONENTE: **CONSORCIO INTERVIAL AB 020**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	40,00%
2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	60,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
2.2. Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-69_1	**2**	**5**

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
2.2. Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-69_1	**2**	**5**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
2.7 Formato 12 - Factor de Sostenibilidad CCE-EICP-FM-137	**1**	**1**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL_1	**9**	**20**

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	405,35%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
2.3. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-66_1	CUMPLE	2.3. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-66_1

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**33**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO INTERVIAL AB 020**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	**40,00%**
	2	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	**60,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
13EE2022711500100005295	CUMPLE	2.3. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-66_1
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

34

PROPONENTE	CONSORCIO CAMINOS ECG

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ECG INGENIERÍA SAS	70,00%
2	ECG COLOMBIA SAS	30,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	20. Formato 8. Aceptacion Cumplimiento Formacion y experiencia	2	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfombado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE SOACHA	Formato 3- Experiencia.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		21	1. RUP ECG INGENIERIA 2022-11-15.pdf - Folio 46
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	1. RUP ECG INGENIERIA 2022-11-15.pdf - Folio 48
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	RUP 21.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	RUP 21.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	RUP 21.pdf
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	RUP 21.pdf
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.077,54	1. RUP ECG INGENIERIA 2022-11-15.pdf - Folio 46

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	ECG INGENIERÍA SAS	50,00%	1038,77
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		1038,77

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Formato 3- Experiencia.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		128	2. RUP ECG COLOMBIA 2022 - 12 - 05.pdf - Folio 190
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	2. RUP ECG COLOMBIA 2022 - 12 - 05.pdf - Folio 190
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	RUP 128.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	RUP 128.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.275,03	2. RUP ECG COLOMBIA 2022 - 12 - 05.pdf - Folio 190

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	ECG COLOMBIA SAS	60,00%	765,02
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		765,02

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	34
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO CAMINOS ECG	

	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	1	ECG INGENIERÍA SAS	70,00%
	2	ECG COLOMBIA SAS	30,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

34

PROPONENTE: CONSORCIO CAMINOS ECG

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ECG INGENIERÍA SAS	70,00%
2	ECG COLOMBIA SAS	30,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	1803,79

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	ECG INGENIERÍA SAS	1038,77	138,15%	1038,77	138,15%
2	ECG COLOMBIA SAS	765,02	101,74%	765,02	101,74%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1038,77	SI	1038,77
2	765,02	SI	765,02
3	0,00		
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	901,90

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO: MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	ECG INGENIERÍA SAS	NO
2	ECG COLOMBIA SAS	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	ECG INGENIERÍA SAS	
2	ECG COLOMBIA SAS	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

34

PROPONENTE	CONSORCIO CAMINOS ECG

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ECG INGENIERÍA SAS	70,00%
2	ECG COLOMBIA SAS	30,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

34

PROPONENTE	CONSORCIO CAMINOS ECG

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ECG INGENIERÍA SAS	70,00%
2	ECG COLOMBIA SAS	30,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable.pdf	2	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable.pdf	2	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
43. Formato 12 - Factor de sostenibilidad	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional Consorcio.pdf	1	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	ECG INGENIERÍA SAS	138,15%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad.pdf	CUMPLE	Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad.pdf

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

34

PROPONENTE	**CONSORCIO CAMINOS ECG**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ECG INGENIERÍA SAS	**70,00%**
2	ECG COLOMBIA SAS	**30,00%**
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
32812 VUT	CUMPLE	Cert Discapacitado y Anexos Ecg. 2022-10-12.pdf
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

35

PROPONENTE	CONSORCIO CMP BUCARAMANGA 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CORTÉS LEIVA ASOCIADOS S.A.S	5,00%
2	MSC INGENIERIA S.A.S	45,00%
3	PROMACO INGENIERÍA S A S	50,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO - 8 ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CMP BUCARAMANGA 020	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU-BM-230-2004	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (7) BUCARAMANGA 020_1
CONTRATANTE		IDU	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (7) BUCARAMANGA 020_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		22	RUP MSC INGENIERIA SAS 5 DICIEMBRE 2022.pdf - Folio 84
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP MSC INGENIERIA SAS 5 DICIEMBRE 2022.pdf - Folio 86
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (7) BUCARAMANGA 020_1 - Folio 5-19
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.257,79	RUP MSC INGENIERIA SAS 5 DICIEMBRE 2022.pdf - Folio 84

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	MSC INGENIERIA S.A.S	100,00%	1257,79
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		1257,79

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU 084 2009	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (7) BUCARAMANGA 020_1
CONTRATANTE		IDU	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (7) BUCARAMANGA 020_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		20	RUP PROMACO DICIEMBRE 5 DE 2022.pdf - Folio 108
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP PROMACO DICIEMBRE 5 DE 2022.pdf - Folio 108
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (7) BUCARAMANGA 020_1 - Folio 23
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		3.402,95	RUP PROMACO DICIEMBRE 5 DE 2022.pdf - Folio 108

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
3	PROMACO INGENIERÍA S A S	20,00%	680,59
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		680,59

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

35

PROPONENTE	CONSORCIO CMP BUCARAMANGA 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CORTÉS LEIVA ASOCIADOS S.A.S	5,00%
2	MSC INGENIERIA S.A.S	45,00%
3	PROMACO INGENIERÍA S A S	50,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

35

PROPONENTE: CONSORCIO CMP BUCARAMANGA 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CORTÉS LEIVA ASOCIADOS S.A.S	5,00%
2	MSC INGENIERIA S.A.S	45,00%
3	PROMACO INGENIERÍA S A S	50,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	1938,38

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	CORTÉS LEIVA ASOCIADOS S.A.S	0,00	0,00%	0,00	0,00%
2	MSC INGENIERIA S.A.S	1257,79	167,28%	1257,79	167,28%
3	PROMACO INGENIERÍA S A S	680,59	90,51%	680,59	90,51%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1257,79	SI	1257,79
2	680,59	SI	680,59
3	0,00		
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		969,19

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	CORTÉS LEIVA ASOCIADOS S.A.S	NO
2	MSC INGENIERIA S.A.S	NO
3	PROMACO INGENIERÍA S A S	NO
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	CORTÉS LEIVA ASOCIADOS S.A.S	
2	MSC INGENIERIA S.A.S	
3	PROMACO INGENIERÍA S A S	
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

35

PROPONENTE	CONSORCIO CMP BUCARAMANGA 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CORTÉS LEIVA ASOCIADOS S.A.S	5,00%
2	MSC INGENIERIA S.A.S	45,00%
3	PROMACO INGENIERÍA S A S	50,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	35
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO CMP BUCARAMANGA 020

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CORTÉS LEIVA ASOCIADOS S.A.S	5,00%
2	MSC INGENIERIA S.A.S	45,00%
3	PROMACO INGENIERÍA S A S	50,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE BUCARAMANGA 020	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE BUCARAMANGA 020	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD BUCARAMANGA 020	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL BUCARAMANGA 020	28	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
2	MSC INGENIERIA S.A.S	167,28%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
FORMATO 6 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 020	CUMPLE	FORMATO 6 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 020

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**35**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE: **CONSORCIO CMP BUCARAMANGA 020**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CORTÉS LEIVA ASOCIADOS S.A.S	5,00%
2	MSC INGENIERIA S.A.S	45,00%
3	PROMACO INGENIERÍA S A S	50,00%
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
29908 VUT	CUMPLE	FORMATO 6 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 020
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	36
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
PROPONENTE	CONSORCIO INTERSANTANDER	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INTERPRO S.A.S.	95,00%
2	PROCONSULTING S.A.S.	5,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	11. Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		002 de 2006	Formato 3-Experiencia_1
CONTRATANTE		METROLÍNEA S.A.	Formato 3-Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		21	RUP INTERPRO 30-NOV.-2022.pdf - Folio 13
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP INTERPRO 30-NOV.-2022.pdf - Folio 13
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3-Experiencia_1 - Folio 8
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	Formato 3-Experiencia_1 - Folio 8
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	Formato 3-Experiencia_1 - Folio 8
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		8.338,13	RUP INTERPRO 30-NOV.-2022.pdf - Folio 13

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INTERPRO S.A.S.	50,00%	4169,07
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		4169,07

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		114 de 2012	Formato 3-Experiencia_1
CONTRATANTE		AMB	Formato 3-Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		52	RUP INTERPRO 30-NOV.-2022.pdf - Folio 23
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP INTERPRO 30-NOV.-2022.pdf - Folio 23
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3-Experiencia_1 - Folio 12
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	Formato 3-Experiencia_1 - Folio 12
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.975,83	RUP INTERPRO 30-NOV.-2022.pdf - Folio 23

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INTERPRO S.A.S.	50,00%	987,92
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		987,92

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		321 de 1998	Formato 3-Experiencia_1
CONTRATANTE		IDU	Formato 3-Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		5	RUP INTERPRO 30-NOV.-2022.pdf - Folio 8
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP INTERPRO 30-NOV.-2022.pdf - Folio 8
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	Formato 3-Experiencia_1 - Folio 20
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	Formato 3-Experiencia_1 - Folio 20
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	Formato 3-Experiencia_1 - Folio 20
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		718,27	RUP INTERPRO 30-NOV.-2022.pdf - Folio 8

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INTERPRO S.A.S.	50,00%	359,14

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	36
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO INTERSANTANDER		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	INTERPRO S.A.S.	95,00%
	2	PROCONSULTING S.A.S.	5,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	359,14

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	36
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO INTERSANTANDER

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	INTERPRO S.A.S.	95,00%
	2	PROCONSULTING S.A.S.	5,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	5516,13

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	INTERPRO S.A.S.	5516,13	733,61%	5516,13	733,61%
2	PROCONSULTING S.A.S.	0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	4169,07	SI	4169,07
2	987,92	SI	987,92
3	359,14	SI	359,14
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	1838,71

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	INTERPRO S.A.S.	NO
2	PROCONSULTING S.A.S.	NO
3		
4		
5		
6		
7		
	APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	INTERPRO S.A.S.	
2	PROCONSULTING S.A.S.	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

36

PROPONENTE	CONSORCIO INTERSANTANDER

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INTERPRO S.A.S.	95,00%
2	PROCONSULTING S.A.S.	5,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

36

PROPONENTE	CONSORCIO INTERSANTANDER

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	INTERPRO S.A.S.	95,00%
	2	PROCONSULTING S.A.S.	5,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
12. Formato 9- Experiencia y formacion academica personal clave evaluable	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
12. Formato 9- Experiencia y formacion academica personal clave evaluable	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
15. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad CCE-EICP-FM-137	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
10. Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-67	1,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	INTERPRO S.A.S.	733,61%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
9. Formato 6- Vinculacion de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66_1	CUMPLE	9. Formato 6- Vinculacion de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66_1

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**36**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO INTERSANTANDER**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	INTERPRO S.A.S.	**95,00%**
	2	PROCONSULTING S.A.S.	**5,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
01EE2022716800100006889	CUMPLE	9. Formato 6- Vinculacion de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66_1
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

37

PROPONENTE	CONSORCIO INTERSA-INVELER

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INTERSA S.A.	50,00%
2	INVELER CONSULTORIA SAS	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	F8.Aceptacion y cumplimiento 020	2	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de alfrimado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		274- 2002	F3.Experiencia_1
CONTRATANTE		IDU	F3.Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		27	_RUP_1 - Folio 25
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	_RUP_1 - Folio 25
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	F3.Experiencia_1 - Folio 25
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	F3.Experiencia_1 - Folio 25
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	F3.Experiencia_1 - Folio 25
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	F3.Experiencia_1 - Folio 25
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		6.652,82	_RUP_1 - Folio 25

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INTERSA S.A.	40,00%	2661,13
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		2661,13

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		BM-189-2005	F3.Experiencia_1
CONTRATANTE		IDU	F3.Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		19	_RUP_1 - Folio 21
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	_RUP_1 - Folio 21
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	F3.Experiencia_1 - Folio 32
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	F3.Experiencia_1 - Folio 32
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	F3.Experiencia_1 - Folio 32
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.327,09	_RUP_1 - Folio 21

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INTERSA S.A.	100,00%	1327,09
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		1327,09

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		047-2003	F3.Experiencia_1
CONTRATANTE		IDU	F3.Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		39	_RUP_1 - Folio 31
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	_RUP_1 - Folio 31
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	F3.Experiencia_1- Folio 67
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	F3.Experiencia_1- Folio 67
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		956,86	_RUP_1 - Folio 31

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INTERSA S.A.	50,00%	478,43

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	37
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO INTERSA-INVELER	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	INTERSA S.A.	50,00%
	2	INVELER CONSULTORIA SAS	50,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	478,43

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		891-2002	F3.Experiencia_1
CONTRATANTE		INVIAS	F3.Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		38	_RUP_1 - Folio 156
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	_RUP_1 - Folio 156
EXPERIENCIA PRINCIPAL			Ver observación 1
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.378,24	_RUP_1 - Folio 156

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	INVELER CONSULTORIA SAS	100,00%	FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
			FALSO
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		4600075762 DE 2018	F3.Experiencia_1
CONTRATANTE		ALCALDIA DE MEDELLIN	F3.Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		141	_RUP_1 - Folio 215
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	_RUP_1 - Folio 215
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	F3.Experiencia_1- Folio 71
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	F3.Experiencia_1- Folio 71
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		717,35	_RUP_1 - Folio 215

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	INVELER CONSULTORIA SAS	100,00%	717,35
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	717,35

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		246-2004	F3.Experiencia_1
CONTRATANTE		IDU	F3.Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		17	_RUP_1 - Folio 147
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	_RUP_1 - Folio 147
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	F3.Experiencia_1- Folio 85
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	F3.Experiencia_1- Folio 85
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	F3.Experiencia_1- Folio 85
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.708,66	_RUP_1 - Folio 147

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	INVELER CONSULTORIA SAS	33,33%	569,50

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

37

PROPONENTE: CONSORCIO INTERSA-INVELER

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INTERSA S.A.	50,00%
2	INVELER CONSULTORIA SAS	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	569,50

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	5753,50

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	INTERSA S.A.	4466,65	594,03%	4466,65	594,03%
2	INVELER CONSULTORIA SAS	1286,85	171,14%	1286,85	171,14%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	2661,13	SI	2661,13
2	1327,09	SI	1327,09
3	478,43	SI	478,43
4	0,00		
5	717,35	SI	717,35
6	569,50		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	1296,00

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:
1. NO SE LOGRA EVIDENCIA CERTIFICADOS QUE RESPALDEN LA EXPERIENCIA SUMINISTRADA

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	INTERSA S.A.	NO
2	INVELER CONSULTORIA SAS	NO
3		
4		
5		
6		
7		
	APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	INTERSA S.A.	
2	INVELER CONSULTORIA SAS	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

37

PROPONENTE	CONSORCIO INTERSA-INVELER

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INTERSA S.A.	50,00%
2	INVELER CONSULTORIA SAS	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

37

PROPONENTE	CONSORCIO INTERSA-INVELER

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INTERSA S.A.	50,00%
2	INVELER CONSULTORIA SAS	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
F9.PersonalClave 020_2	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
F9.PersonalClave 020_2	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
F12.Sostenibilidad 020	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
F7.IndsNacional_1	20,00	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	INTERSA S.A.	594,03%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
F6.Discapacitado_1	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**37**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**CONSORCIO INTERSA-INVELER**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	INTERSA S.A.	**50,00%**
	2	INVELER CONSULTORIA SAS	**50,00%**
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
13EE2022721100000033267	CUMPLE	F6.Discapacitado_1
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**38**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	
PROPONENTE	**CONSORCIO CYP SANTANDER**	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S	50,00%
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	**OFERTA**	**FOLIOS**	**CUMPLE**
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	FORMATO 8 - ACEPTACION DE PERSONAL	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		003 DE 2013	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.xlsx
CONTRATANTE		MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.xlsx
CONSECUTIVO EN EL RUP		19	15. RUP PROYTECO 15-11-2022.pdf - Folio 124
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	15. RUP PROYTECO 15-11-2022.pdf - Folio 124
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	C1\RUP 19- CONSORCIO SIST ESTRATEGICO- PROYTECO 20%.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	C1\RUP 19- CONSORCIO SIST ESTRATEGICO- PROYTECO 20%.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	C1\RUP 19- CONSORCIO SIST ESTRATEGICO- PROYTECO 20%.pdf
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		883,44	15. RUP PROYTECO 15-11-2022.pdf - Folio 124

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	20,00%	176,69
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		176,69

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		2252	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.xlsx
CONTRATANTE		GOBERNACION DE BOLIVAR	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.xlsx
CONSECUTIVO EN EL RUP		98	15. RUP PROYTECO 15-11-2022.pdf - Folio 223
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	15. RUP PROYTECO 15-11-2022.pdf - Folio 223
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	RUP 98. PROYTECO 50% - CONSORCIO VIAL BOLIVAR.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	RUP 98. PROYTECO 50% - CONSORCIO VIAL BOLIVAR.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.259,13	15. RUP PROYTECO 15-11-2022.pdf - Folio 223

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	50,00%	1129,57
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		1129,57

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CI-027-2017	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.xlsx
CONTRATANTE		SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA SAS	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.xlsx
CONSECUTIVO EN EL RUP		54	14. RUP COTEING 15-11-2022.pdf - Folio 189
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	14. RUP COTEING 15-11-2022.pdf - Folio 189
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	RUP. 54 - CONSORCIO DESARRLLO VIAL EFICIENTE-PROYTECO 30%.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		6.923,59	14. RUP COTEING 15-11-2022.pdf - Folio 189

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S	30,00%	2077,08

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

38

PROPONENTE: CONSORCIO CYP SANTANDER

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S	50,00%
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

38

PROPONENTE: CONSORCIO CYP SANTANDER

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S	50,00%
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	3827,56

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S	2521,30	335,31%	2521,30	335,31%
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	1306,26	173,72%	1306,26	173,72%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	176,69	SI	176,69
2	1129,57	SI	1129,57
3	2077,08	SI	2077,08
4	444,22	SI	444,22
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		956,89

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S	NO
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S	
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

38

PROPONENTE	CONSORCIO CYP SANTANDER

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S	50,00%
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

38

PROPONENTE	CONSORCIO CYP SANTANDER

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S	50,00%
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EQUIPO DE TRABAJO_1	2	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EQUIPO DE TRABAJO_1	2	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 - APOYO A LA INDUSTRIA.pdf 12. EXISTENCIA COTEING 15-11-2022.pdf 13. EXISTENCIA PROYTECO 15-11-2022.pdf	17 paginas	20

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	173,72%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
CERTIFICADO DISCAPACIDAD PROYTECO 12-10-22.pdf	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

38

PROPONENTE	**CONSORCIO CYP SANTANDER**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S	50,00%
2	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
CERTIFICADO DISCAPACIDAD PROYTECO 12-10-22.pdf	CUMPLE	11EE2022710800100010183
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
TOTAL PUNTAJE		**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

39

PROPONENTE	SITELSA SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SITELSA SAS	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		331 DE 2014	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		25	RUP SITELSA 8 NOVIEMBRE 2022.pdf - Folio 23
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP SITELSA 8 NOVIEMBRE 2022.pdf - Folio 23
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	ACTA DE TERMINACIÓN-CONTRATO DE OBRA.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	RUP#25\ACTA DE TERMINACIÓN-CONTRATO DE OBRA.pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.610,11	RUP SITELSA 8 NOVIEMBRE 2022.pdf - Folio 23

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	SITELSA SAS	70,00%	1127,08
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		1127,08

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		625 DEL 30 DE MARZO DE 2017	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE GIRON	03. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf
CONSECUTIVO EN EL RUP		59	RUP SITELSA 8 NOVIEMBRE 2022.pdf - Folio 41
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP SITELSA 8 NOVIEMBRE 2022.pdf - Folio 41
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	ACTA RECIBO FINAL - OBRA (1).pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	ACTA RECIBO FINAL - OBRA (1).pdf
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	ACTA RECIBO FINAL - OBRA (1).pdf
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	ACTA RECIBO FINAL - OBRA (1).pdf
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.584,01	RUP SITELSA 8 NOVIEMBRE 2022.pdf - Folio 41

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	SITELSA SAS	34,00%	538,56
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		538,56

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	39
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	SITELSA SAS	

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	SITELSA SAS	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puedo constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	39
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	SITELSA SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	SITELSA SAS	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)	0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	1665,64

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	SITELSA SAS	1665,64	221,52%	1665,64	221,52%
2		0,00	0,00%	0,00	0,00%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1127,08	SI	1127,08
2	538,56	SI	538,56
3	0,00		
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	832,82

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION CARGO: MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	SITELSA SAS	NO
2		
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	SITELSA SAS	
2		
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

39

PROPONENTE	SITELSA SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SITELSA SAS	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

39

PROPONENTE: SITELSA SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SITELSA SAS	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia Adicional del Personal Clave Evaluable	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia Adicional del Personal Clave Evaluable	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL CAMARA DE COMERCIO SITELSA 21 NOVIEMBRE 2022	10	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	SITELSA SAS	221,52%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
Formato 10B - .VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**39**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE	**SITELSA SAS**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	SITELSA SAS	**100,00%**
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	**ESTADO**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
Formato 10B - .VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CUMPLE	01EE2022716800100007482
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

40

PROPONENTE	TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	20. Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68	1	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2. No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de alfombrado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		1843 de 2015	Formato 3- Experiencia SI-SI-CMA-020-2022..pdf
CONTRATANTE		IDU - Instituto de Desarrollo Urbano	
CONSECUTIVO EN EL RUP		50	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	41. RUP_TEC 301102022 PAG 66
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		3.925,15	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	50,00%	1962,58
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		1962,58

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU 1209 DE 2014	
CONTRATANTE		IDU - Instituto de Desarrollo Urbano	
CONSECUTIVO EN EL RUP		26	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	PAG 38
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		1.699,60	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	50,00%	849,8
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		849,80

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		IDU-UEL-18-084-2008	
CONTRATANTE		IDU - Instituto de Desarrollo Urbano	
CONSECUTIVO EN EL RUP		13	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	PAG 23
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		2.711,82	2711,82

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	50,00%	1355,91

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

40

PROPONENTE	TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documnt los válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se pueden constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	1355,91

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

40

PROPONENTE: TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	**0,00**

EXPERIENCIA No	**7**	**ACREDITACION**	**UBICACIÓN DEL DOCUMENTO**
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		**0,00**

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	**4168,29**

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	**TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S**	**4168,29**	554,35%	**4168,29**	554,35%
2		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
3		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
4		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
5		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
6		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
7		**0,00**	0,00%	**0,00**	0,00%
	VERIFICACION	**CUMPLE**			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1962,58	SI	**1962,58**
2	849,80	SI	**849,80**
3	1355,91	SI	**1355,91**
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		**1389,43**

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	**$ 1.000.000,00**	**751,92**	**HABILITADO**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA
PROFESION
CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	NO
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	**0**

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	
2		
3		
4		
5		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

40

PROPONENTE	TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

40

PROPONENTE	TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	100,00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
22. Formato 9- Experiencia y formación academica personal clave evaluable	1	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
22. Formato 9- Experiencia y formación academica personal clave evaluable	1	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
44. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad CCE-EICP-FM-137	1	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
23. Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-67.pdf 4. EXISTENCIA_TEC 08112022	1	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	554,35%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
26. Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66 - Acceso directo	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**	**40**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**	

PROPONENTE: **TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
26. Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-66 - Acceso directo	CUMPLE	34583 VUT
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**

TOTAL PUNTAJE **32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

41

PROPONENTE	CONSORCIO URBANISMO 2022

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	50,00%
2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I.Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II.El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación	Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave	3	CUMPLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			751,92 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 501 Y 1.000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VIAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de intervención a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya intervención sea exclusivamente en actividades de alfombado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de Estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la intervención de redes de servicios públicos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.
	ACTIVIDAD SECUNDARIA 6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública requerida, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
F.Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán

EXPERIENCIA No	1	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CONTRATO DE CONSULTORÍA 009 DEL 10 DE ENERO DE 2019	Experiencia Ubanismo y soportes_1
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE RIONEGRO	
CONSECUTIVO EN EL RUP		98	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	rup eya mgc_1 pag 321
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		4.586,46	4586,47

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	75,00%	3439,85
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		3439,85

EXPERIENCIA No	2	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CONTRATO 75 DE 2017 (10 DE FEBRERO DE 2017)	CONTRATO 75 DE 2017 (10 DE FEBRERO DE 2017)
CONTRATANTE		EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, EDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		55	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	rup eya mgc_1 pag 321 pag 131
EXPERIENCIA PRINCIPAL		CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CUMPLE	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		NO APLICA	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		898,45	898,46

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	100,00%	898,45
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		898,45

EXPERIENCIA No	3	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		3302-512 de 2019 (25 de septiembre de 2019	
CONTRATANTE		EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, EDU	
CONSECUTIVO EN EL RUP		80 RUP MARIO GIL CARDONA 64 RUP ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	rup eya mgc_1 pag 321 pag 244
EXPERIENCIA PRINCIPAL		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		NO APLICA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		NO APLICA	
EXPERIENCIA SECUNDARIA		CUMPLE	
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		683,77	

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	40,00%	273,51

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022	41
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	

PROPONENTE	CONSORCIO URBANISMO 2022		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	50,00%
	2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	50,00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100,00%

como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de

conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	10 - Ingeniería de Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se señalan a continuación:

2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	60,00%	410,26
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)	683,77

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	5	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
		TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	6	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

41

PROPONENTE: CONSORCIO URBANISMO 2022

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	50,00%
2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)	0,00

EXPERIENCIA No	7	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
EXPERIENCIA PRINCIPAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1			
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2			
EXPERIENCIA SECUNDARIA			
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)			

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 7 (SMMLV)		0,00

VERIFICACION EXPERIENCIA - NUMERAL 10.1.1 LITERAL A	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE
EXPRERIENCIA ESPECIFICA 2	CUMPLE
EXPERIENCIA SECUNDARIA	CUMPLE

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	5022,07

INTEGRANTE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2		VERIFICACION NUMERAL 4.5	
		SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE	SALARIOS APORTADOS	PORCENTAJE
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	4611,81	613,34%	4611,81	613,34%
2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	410,26	54,56%	410,26	54,56%
3		0,00	0,00%	0,00	0,00%
4		0,00	0,00%	0,00	0,00%
5		0,00	0,00%	0,00	0,00%
6		0,00	0,00%	0,00	0,00%
7		0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VERIFICACION	CUMPLE			

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	3439,85	SI	3439,85
2	898,45	SI	898,45
3	683,77	SI	683,77
4	0,00		
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
	PROMEDIO ACREDITADO		1674,02

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO	ESTADO
751.918.904,00	$ 1.000.000,00	751,92	HABILITADO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LEIDI GARCIA

PROFESION CARGO MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS PONDERABLES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

OFERTA DEL PROPONENTE

VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

INTEGRANTE	NOMBRE	
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	NO
2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	NO
3		
4		
5		
6		
7		
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las Entidades deben consulta y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	
2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	
3		
4		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

41

PROPONENTE	CONSORCIO URBANISMO 2022

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	50,00%
2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

5			
6			
7			
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO		NO	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO:	"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

41

PROPONENTE	CONSORCIO URBANISMO 2022

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	50,00%
2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	50,00%
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100,00%

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar r i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable	3	5

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable	3	5

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 12 - Factor de Sostenibilidad	3	1

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,
allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según
corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
CAMARA DE COMERCIO E Y A DIC 02 Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional_1	13 PAGINAS	20

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor

No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	613,34%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	**SI-SI-CMA-020-2022**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**

41

PROPONENTE	**CONSORCIO URBANISMO 2022**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	**50,00%**
2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	**50,00%**
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	**100,00%**

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad	CUMPLE	05EE2022710500100010589
PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
	TOTAL PUNTAJE	**32,00**

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: **LEIDI GARCIA**
PROFESION
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**